

## *CAPÍTULOS DE LA HISTORIA COMERCIAL Y CULTURAL DE LA IMPRENTA RIOJANA (1507-1529)*

---

*Pedro M. Cátedra*

Experto, industrial, artífice egregio, probado calcógrafo, generoso impresor, desvelado por la multiplicación de la literatura son apelativos que algunas personalidades de su época, como Elio Antonio de Nebrija, quizá su más importante colaborador, sus deudos —él mismo, incluso— derrochan a raudales cuando se refieren al impresor Arnao Guillén de Brocar, descollante profesional en el no demasiado fértil panorama español de la producción y comercio del libro del primer tercio del siglo XVI. El impresor, de origen francés, se autodenomina en algunos colofones de sus libros «maestro de la emprenta en la ciudad de Logroño», y, en efecto, hasta aquí fue el primero que trajo el invento de Gutenberg con un taller establecido en 1502, si no algo antes, después de abandonar Pamplona, donde tuvo imprenta abierta entre 1490 y 1501 [1].

Su faceta de impresor es pareja a lo que podríamos llamar sin más matices y con el sentido de hoy *editor*. Es el primero que en España, por lo

---

[1] Entre otros, se pueden ver aspectos variados de la biografía y bibliografía de Brocar en Antonio Odriozola, «Obras impresas en Logroño por Arnao Guillén de Brocar», *Bibliografía Hispánica*, 2 (1947), n.º. 7, págs. 22-37; José Antonio Mosquera Armendáriz, *15 de Diciembre de 1489 - 15 de Diciembre de 1989, quinto centenario del primer libro impreso en Pamplona. Compendio de la vida y obra de A. G. de Brocar*, Pamplona: el autor, 1989; Luis Fernández, *La real imprenta del monasterio de Nuestra Señora de Prado (1481-1835)*, Valladolid: Junta de Castilla y León, 1992, págs. 22-45 (antes publicado en *Studia Hieronymiana*, Madrid, 1973); Juan Delgado Casado, *Diccionario de impresores españoles (siglos XV-XVII)*, Madrid: Arco/Libros, 1996, I, págs. 89-92. En estos dos últimos trabajos se puede recabar una bibliografía más amplia, así como también en los trabajos citados en nota 7.

que parece, diversificó 'industrial' y 'comercialmente' su labor, creándose una carpeta de encargos amplísima que le llevó a mantener imprentas abiertas o a trabajar simultáneamente en Logroño, Alcalá, Toledo o Valladolid. Gracias a su relación con intelectuales como el mencionado Nebrija, la impresión de cuyas obras escolares y de gran consumo, vinculó, como en seguida veremos, a su empresa y a la de sus herederos, y a la predilección que disfrutó de las más altas jerarquías políticas y religiosas, como el Cardenal Cisneros, que le confió su plan de difusión de lecturas religiosas y técnicas, Arnao Guillén alcanzó a ser el principal impresor editor del momento.

En buena medida, esta fue la impronta comercial que quedó para sus herederos, sobre todo su yerno Miguel de Eguía que le sucedió en la dirección del negocio y continuó con la actividad diversificada. Esta importante iniciativa comercial, que hizo posible sin duda que en Logroño se mantuviera una imprenta abierta, es resultado de la herencia de determinados privilegios para la publicación de obras como las mencionadas de Nebrija. Vale la pena, por ello, antes de situar nuestro *Marco Polo* en la imprenta logroñesa de Eguía y recordar algún dato más sobre éste, atender a la dura corteza de algunos de estos aspectos comerciales que labraron el éxito y la riqueza de la empresa durante muchos años. Volveré para ello a un documento que permite percibir el calado de esta actividad, y resolver algunos problemas relacionados con la empresa de Brocar y de sus herederos [1].

Las razones para el traslado a Logroño de la imprenta de Brocar siguen sin estar claras. La supuesta inestabilidad política en Navarra en los primeros años del siglo XVI, que pronto iba a ser incorporada a la España de los reinos, y el consiguiente desplazamiento de las vías comerciales hacia el sur, quizá sean más bien el envés de una decisión ambigua. Arnao Guillén de Brocar, para su desplazamiento a Logroño, y Miguel de Eguía, para el mantenimiento

---

[1] Retomo, en lo que sigue, de mi trabajo «Arnao Guillén de Brocar, impresor de las obras de Nebrija», en Pedro M. Cátedra & M<sup>a</sup>. Luisa López-Vidriero, *El Libro Antiguo Español*, III, Salamanca: Universidad & Sociedad Española de Historia del Libro, 1996, págs. 42-80; mantengo con leves retoques sus conclusiones, y añado algunas referencias bibliográficas recientes, que han tenido, por lo general, en cuenta lo que publiqué en 1996. En las mismas fechas que se publicó este trabajo, vio la luz el de José García Oro, *Los reyes y los libros. La política libraria de la Corona en el Siglo de Oro (1475-1598)*, Madrid: Cisneros, 1995, en cuyas págs. 44-48 hay un lúcido planteamiento de la evolución del monopolio en la firma Brocar-Eguía.

de la imprenta, parecen tener en cuenta más bien razones objetivamente comerciales. Por ejemplo, y en el caso del primero, asentarse por invitación oficial o decisión propia en la ciudad castellana económicamente viable más cercana a su campo de acción navarro y aragonés, con lo que Logroño es utilizada como un plinto desde donde colocar en Castilla y en otros reinos las obras más editadas del momento, las de Nebrija, por ejemplo, que se hubo de trasladar a la capital de La Rioja en ocasiones para la producción de sus libros. Tampoco hay que dar de lado a otras cuestiones económicas, como la existencia de una industria riojana de la materia prima más escasa entonces en el mundo de la imprenta, el papel [1], o al hecho de poder beneficiarse de exenciones y permisos para su importación a Castilla. Miguel de Eguía, por su parte, era natural de Estella, villa navarra que no dista mucho de Logroño, y a la que acabaría volviendo como impresor en los últimos años de su vida. Tampoco habría que desestimar otras circunstancias más técnicas para explicar la diversificación de nuestros impresores; por poner sólo un ejemplo, los límites jurídicos y el control impuesto a los impresores, herederos de los libreros jurados en los primeros tiempos de la imprenta, en los límites jurisdiccionales de las universidades, pontificias todas en el siglo XVI, pudo condicionar la libertad comercial de los maestros impresores que se habían trasladado a centros universitarios con encargos específicos, como es el caso de Brocar en Alcalá de Henares. Otros talleres fuera de ese espacio permitirían arrosstrar trabajos que pudieran serles limitados en el espacio universitario [2].

Empiezo, pues, por transcribir un documento que considero importante y que me va a servir para trazar leves consideraciones sobre algunos privilegios de que Arnao Guillén de Brocar y Miguel de Eguía y otros herederos, disfrutaron para la edición de obras de Nebrija y de otros autores que labraron

---

[1] Véase, por ejemplo, Cesáreo Goicoechea, «Impresores, libreros y papeleros riojanos», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 68 (1960), págs. 143-176; Gonzalo Gayoso Carreira, *Historia del papel en España*, I, Lugo: Diputación Provincial, 1994, págs. 115-118; Marsá = María Marsá, *La imprenta en la Rioja (siglos XVI-XVII)*, Madrid: Arco/Libros, 2002; págs. 23-24. Menudean en la documentación coetánea referencias a papeleros asentados en Logroño, como Julián Buller y Francisco Cavaller, que dirimen cuestiones en 1514 (Manuel J. Pedraza Gracia, *Documentos para el estudio de la historia del libro en Zaragoza entre 1501 y 1521*, Zaragoza: Centro de Documentación Bibliográfica, 1993, n.º. 996). [2] Véase Pedro M. Cátedra, «Primer descarte. Un incunable & dos góticos nuevos para la imprenta española», en sus *Descartes bibliográficos y de bibliofilia*, Salamanca: SEMYR, 2001 (y en curso de publicación), págs. 17-40.

el éxito y contribuyeron a mantener activa la imprenta de Logroño [1]. Helo aquí con una numeración en arracada de las distintas cédulas que se incluyen en él:

[§ 1] Don Carlos, por la divina clemencia Enperador senperaugusto, rey de Alemaña, doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos, su hijo, por la gracia de Dios reyes de Castilla, etc., a vos, el resydenste y los del nuestro consejo presydenstes e oydores de nuestras avdiençias, alcaldes, alguaziles de nuestra casa e corte e chançillerías, corregidores, asys-tentes, gobernadores, alcaldes, alguaziles, ministros, prebostes e otras justiçias e ofyçiales qualesquier de todas las çibdades, villas e lugares de los nuestros reynos e señoríos e a ca[da uno] [*rasgado*] de vos en vuestros lugares e iurediçiones, a quien esta nuestra carta fuere [m]ostrada o su treslado synado de escrivano público, salud e graçia. Sepades que nós mandamos dar e dimos çiertas çédulas fymadas de mí, el Rey, e del Cardenal d'España, defunto, governador que fue destos nuestros reynos en nuestro nonbre, en favor de Arnao Guillén de Brocar, librero y enpremidor, vecino de la çibdad de Logroño, su thenor de las quales es éste que se sygue:

La Reyna y el Rey. Por quanto nós ovimos dado e dimos una nuestra çédula, fymada del reverendíssymo *in Christo* padre Cardenal d'España, governador destos nuestros reynos y señoríos, e obispo de Tortosa, nuestro envaxador, su thenor de la qual es éste que se sygue:

[§ 2] La Reyna y el Rey. Por quanto por parte de vos, el maestro Antonio de Librixa, nuestro coronista, nos ha seydo hecha relaçión que vós aviades fecho el *Arte de gramátyca* con comento e sin comento y los *Bocabularios* del latyn y del romançe y de la mediçina y de la sagra[da] Escritura, y a la sazón que los hezistes el católico rey don Fernando, nuestro padre y ahuelo, tovo por bien que vos solo hiziédeses ynpremir las dichas obras e no otro alguno por espaçio e tienpo de diez años cunplidos. E porque los dichos diez años son ya pasados e algunas de las dichas obras no se an ynpremido y algunas de las ynpresas se an

---

[1] Se conserva en el Archivo General de Simancas, en la sección Registro General del Sello (julio, 1523), y debo su conocimiento a la sabia archivera Isabel Aguirre, que me lo franqueó una fresca mañana de enero de 1994.

añadido cosas muy nesçesarias, por lo qual agora ay nesçesydad de ynpremir asy lo vno como lo otro e nos suplicávades vos diésemos liçençia para lo ynpremir por el dicho tienpo que nuestra merçed y voluntad fuese. Por ende, nós por la presente vos damos liçençia e facultad para que por tienpo de otros diez años conplidos primeros sygyuyentes podáys ynpremir e se ynpryman e vender e vendan las dichas vuestras obras o qualquier dellas e no otra persona alguna; y las que sean ynpresas o se ynpremyeren en otras partes no se puedan vender ni vendan, salvo aquellas que vos, el dicho maestro, hizierdes ynpremir e vendierdes, como dicho es. E si alguna persona las vendiere o ynprymiere en estos reynos syn vuestra liçençia e mandado, pierda las dichas obras e qualquier dellas, e más le condenamos en pena de treynta mill maravedíes para nuestra cámara. E no fagades ende ál. Fecha en la villa de Madrid, a treze días del mes de otubre de mill e quinientos e diez e seys años. Firma: Cardinalis, Adrianus anbasiator, por mandado de la Reyna y el Rey, su hijo, nuestros señores, los gobernadores en su nonbre. Jorge de Varacaldo.

- [§ 3] El Rey. Por quanto vos, Arnao Guillén de Brocar, veçino de la çibdad de Logroño, nos avéis fecho relaçion quel católico Rey, mi señor ahuelo, que santa gloria aya, por una su çédula fymada de su nonbre, fecha en Madrid, a syete días de enero de quinientos e honze, os dio liçençia e facultad para que pudiésedes ynpremir a vuestra costa e misyón los *Libros menores* con ynros y oraçiones y el Terençio y el *Santoral* y las *Omelías* y las *Epístolas* de san Pablo y el Lavrençio Vala comentado y el *Flosanctorum* grande e pequeño en romance, con facultad que no lo pudiese ynpremir ni vender en nuestros reynos y señoríos, ni traerlos a vender de otros por tienpo de diez años otra persona alguna so pena que fuesen perdido e de çien mil maravedíes para nuestra cámara e fysco según [*mancha de tinta*] más largo se contiene en la dicha çédula, la qual fue confyrmada por los nuestros gobernadores en nuestro nonbre con prorrogación de otros quatro años.
- [§ 4] E, asymismo, por otra çédula del dicho rey fecha en Sevilla, a honze días del mes de junio de quinientos e honze años [<sup>lv</sup>] os dio liçençia para que pudiésedes ynpremir y bender la *Vida de santa Catalina de Sena* y las *Epístolas de santa Catalina* e un *Libro de l'agricultura* en romance y los *Morales* de San Grigorio en romance por tyenpo de diez años e que otro ninguno no lo pudyese ynpremir so las dichas penas.

- [§ 5] E que por otra çédula, fecha a onze de novienbre de quinyentos e quinze años os dio liçençia para ynprimir las *Corónycas de España*.
- [§ 6] Y por otra provisión de la Reyna, mi señora, vos dio facultad para ynpremir e vender con el dicho previlejo e penas e por el dicho tyempo las *Artes chicas* y *Artes de comento* e *Bocabulista* e las poetas que glosó e puso el maestro [*rasgadura*] [Le]brixa, el qual lo tenía de merçed e lo trespasó en vos, segúnd [*rasgadura*] do lo podía mandar ver por las çédulas e probisyón ans [*rasgadura*] e trespasado que ante mí hezistes presentaçión. E porque el tienpo de las dichas liçençias se cunple presto y en la ynpresyón de las dichas obras avéis puesto trabajo e fecho muchas costas, que me suplicávades e pedíades por merçed os prorrogase el término dellas para que vos o quien vuestro poder oviese las podiésedes ynpremir e bender e ninguna otra persona lo pudiese fazer durante el tienpo que nuestra merçed fuese; e yo, por vos fazer bien y merçed, acatando los serviçios que vos avéis fecho, por la presente vos prorrogo el término de las dichas çédulas por otros ocho años que se cuenten desde el día que se cumpliere el dicho término, durante las quales vos o quien vuestro poder oviere, podáys ynpremir e bender todas las dichas obras en los dichos nuestros reynos e señoríos. E mando e defyendo que ninguna otra persona no los pueda ynpremir ni bender en ninguna parte en los dichos nuestros reynos y señoríos, ni traerlos a bender de fuera dellos, so pena que pierda todos los libros que ansí ynprimiere e bendiere e traxere e yncorra en çien mill maravedíes de pena para nuestra cámara. E mando a todos e qualesquier nuestras justiçias que guarden e cunplan e agan guardar e conplir lo en esta mi çédula contenido e la agan pregonar publicamente por las plazas e mercados e otros lugares acostunbrados de las çibdades, villas e lugares de los dichos nuestros reynos e señoríos. E fecho el dicho pregón, sy algunas personas fueren o pasaren contra ella, medyante justiçia proçedan contra ellos e sus bienes [en] execuçión de las dichas penas, e no fagades ende ál por alguna manera. Fecha en Barzelona, a seis días del mes de setienbre de mill e quinientos e diez e nueve años. Yo, el Rey. Por mandado de su Magestad, Antonio de Villegas.
- [§ 7] El Rey. A los del nuestro Consejo, presy dentes e oydores de las nuestras audiencias, allcaldes e alguaziles de la nuestra casa e corte e change-llerías, corregidores, asy stentes, gobernadores, allcaldes, alguaziles,

ministros, prevostes e otros juezes e justiçias de todas las çibdades, villas e lugares de los nuestros reynos e señoríos e otras qualesquier personas a quien lo deyuso en esta mi çédula contenido toca e fuere mostrada o su treslado sygnado de escrivano público, sabed que yo mandé dar e di dos çédulas firmadas de mi nonbre, fechas en esta guisa.

- [§ 8] El Rey. Por quanto vos, Arnao Guillén de Brocar, veçino de la çibdad de Logroño, nos avéys fecho relaçión que el católico Rey, mi señor ahuelo, que santa gloria aya, por una su çédula | <sup>[2r]</sup> fymada de su nonbre, fecha en Madrid a siete de henero de quinientos e onze, vos dio liçençia facultad para que pudiédeses ynpremir a vuestra costa e misyón los *Libros menores*, con ynros e oraçiones e el Terençio y el *Santoral*, las *Omeliás*, las *Epístolas* de san Pablo y el Laurençio Vala comentado, el *Flosantorum* grande e pequeño en romanze, con facultad que no los pudiese ynpremir ni vender en nuestros reynos e señoríos, ni traerlos a vender de otros por tienpo de diez años otra persona alguna, so pena que fuesen perdidos e de çien mill maravedíes para la nuestra cámara e fysco, segúnd más largo se contiene en la dicha çédula, la qual fue confymada por los nuestros gobernadores en nuestro nonbre con prorogaçión de otros quatro años.
- [§ 9] E que ansymismo por otra çédula del dicho Rey, fecha en Sevilla, a honze días del mes de junio de quinientos e honze os dio liçençia para que pudiédeses ynpremir y bender la *Vida de santa Catalina de Sena* e las *Epístolas* de santa Catalina e un *Libro de l'agricultura* en romance y los *Morales* de san Gregorio en romance por tienpo de diez años, e que otro ninguno no los pudiese ynpremir so las dichas penas.
- [§ 10] E que por otra çédula, fecha a honze de novienbre de quinientos e quinze os dio liçençia para ynpremir las *Corónicas d'España*.
- [§ 11] E que por otra provisyón de la Reyna, mi señora, os dio facultad para ynpremir e bender con el dicho previllejo e pena e por el dicho tienpo las *Hartes chicas* e *Hartes* de comento e *Bocabulista* e las poetas que glosó e conpuso el maestro Lebrixa, el qual lo tenía de merçed e lo trespasó en vos segúnd todo lo podía mandar ber por las çédulas e probisyones e trespasaçión de que ante mí hazíades presentaçión. E porque el término de las dichas liçençias se cunple presto y en la ynpresión de las dichas obras avéys puesto travaxo e fecho muchas costas, que me suplicávades e pedíades por merçed os prorrogase el término dellas, para que vos o quien vuestro poder oviese las pudiédeses

ynpremir e bender e que ninguna otra persona lo pudiese hazer durante el tienpo que nuestra merçed fuese. E yo, por vos hazer bien y merçed, acatando los serviçios que nos avéys fecho, por la presente os prorrogo el término de las dichas çédulas por otros ocho años, que se çüenten desde el dya que se cunpliere el dicho término, durante los quales vos o quien vuestro poder oviere podáys ynpremir e bender todas las dichas obras en los dichos nuestros reynos e señoríos. E mando e defyendo que ninguna otra persona no los puedan ynpremir ni vender en ninguna parte en los dichos nuestros reynos e señoríos ni traerlos a bender de fuera dellos, so pena que pierda todos los bienes e libros que asy ynprymiere e bendiere e traxiere, e yncurra en çien mill maravedíes para nuestra cámara. E mando a todas e qualesquier nuestras justiçias que guarden e cunplan e agan guardar e cunplir lo en esta mi çédula contenido e la agan pregonar públicamente por las plazas e mercados e otros lugares acostunbrados de las çibdades, villas e lugares de los dichos nuestros reynos e señoríos. E fecho |  
[2v] el dicho pregón, sy alguna o algunas personas fueren o pasaren contra ella mediante justiçia proçedan contra ellos e sus bienes a execuçión de las dichas penas, e no fagades ende ál por alguna manera. Fecha en Barzelona, a seis dñas del mes de setiembre de mill e quinientos e diez e nueve años. Yo, el Rey. Por mandado de su Magestad, Antonio de Villegas.

- [§ 12] El Rey. Por quanto por parte de vos, Harnao Guillén de Brocar, veçino de la çibdad de Logroño, me avéis fecho relaçión quel reberendo *in Christo* padre Obispo de Burgos, del nuestro consejo, biendo ser conplidero al serviçio de Dios e nuestro e bien de nuestros reynos, de nuestra parte os ha mandado que tengáis cargo de fazer ynpremyr un libro que se llama *Apilario* [sic], que ha conpuesto el maestro Amusco, y la *Glosa del Salterio* que se alló en el monesterio de Santa María de Guisando, e porque en ello avéys de tener travaxo e hazer costas e gastos, me suplicastes e pedistes por merçed os diese liçençia para ello e mandase que otra persona nynguna no lo pudiese ynpremir por el tienpo que nuestra merçed fuese en los nuestros reynos e señoríos e traerlos a vender fuera dellos syno vos e quien vuestro poder para ello oviese; e yo, por vos fazer bien y merçed, acatando lo suso dicho e los serviçios que vos avéys fecho, por la presente vos doy liçençia e facultad para

que vos e quien vuestro poder oviere podáis enpremir el dicho libro e glosa por tienpo de ocho años primeros syguientes, durante los quales defyendo e mando que ningunas otras personas los puedan ynpremyr ni ynpryman, ni bender en los dichos nuestros reynos e señoríos, ni los traygan a bender a ellos de otra parte, so pena que ayan perdido e pierdan todos los dichos libros que ynprimieren e bendieren e traxeren a los dichos nuestros reynos e señoríos, e yncurren en çien mill maravedíes de pena para nuestra cámara. E mando a todas e qualesquier nuestras justiçias que guarden e cunplan e agan guardar e cunplir lo en esta mi çédula contenido e lo agan pregonar públicamente por las plazas e mercados e otros lugares acostunbrados de las çibdades, villas e lugares de los nuestros reynos e señoríos. E fecho el dicho pregón, sy algunas personas fueren o pasaren contra el mediante justiçia proçeda yo contra ellos e sus bienes a execuçión de las dichas penas, e no fagades ende ál por alguna manera. Fecha en Barçelona, a quinze días del mes de setiembre de mill e quinientos e diez e nueve años. Yo, el Rey. Por mandado de su Magestad, Antonio de Villegas.

Después de lo qual, por parte del doctor Sancho de Librixa, Sabastián de Librixa, hijos del dicho Antonio de Librixa, defunto, nos fue suplicado e pedido por merçed que porqu'el dicho su padre en su vida avía fecho muchas obras e glosas y emiendas de otras de que los naturales de nuestros reynos avían resçibido <sup>[3r]</sup> mucho benefiçio y el dicho su padre avía resçebido travaxo, les hiziese merçed que ellos por el tienpo que nuestra merçed fuese pudiesen ynpremir e vender las dichas obras, e yo, el Rey, les mandé dar e di una mi çédula fyrmada de my nonbre, fecha en esta guysa:

- [§ 13] El Rey. Por quanto por parte de vos, el doctor Sancho de Lebrixa e Sabastián de Librixa, hijos del doctor Antonio de Librixa, ya defunto, me fue fecha relación que, como era notorio, el dicho vuestro padre en su vida hizo muchas obras y glosó y emendó otras que hizieron otras personas, de cuya çiençia e dotryna los naturales destos nuestros reynos an resçebido e resçiben mucho benefiçio, e me suplicastes e pedistes por merçed que, pues el dicho vuestro padre pasó mucho travaxo en fazer las dichas obras, y será justa cosa que vosotros, como sus hijos, gozásedes del fruto e ynterese dél, os mandase que las personas que vuestro poder ovieren y no otras algunas las pudiesen

ynpremir ni bender por el tienpo que nuestra merçed fuese. E yo, acatando lo suso dicho e por vos fazer merçed, tóbelo por bien. E por la presente es mi merçed e voluntad e mando que por tienpo de diez años prymeros syguientes que se cuentan desde el día de la fecha en adelante hasta ser conplidos, las personas que vuestro poder ovieren e no otras algunas puedan en estos nuestros reynos e señoríos enpremir ni bender ni enpriman ni bendan ningunas obras por el dicho vuestro padre fechas nin glosadas ni emendadas, so pena que, sy lo hiziere, aya perdido e pierda todo lo que ynpremiere o fiziere ynpremir o bendieren, e que yncurran más en pena de diez mill maravedíes cada uno por cada bez. E por esta mi çédula mando a los del nuestro consejo resy dentes e oydores de las nuestras audiencias e alcaldes, alguaziles de la nuestra casa e corte e chançellerías e otras qualesquier justicias destos nuestros reynos e señoríos que asy lo guarden y cunplan e agan guardar e cunplir por el dicho tienpo, y no consyentan ni den lugar que contra ello se vos vaya ny pase en manera alguna. Fecha en Valladolid, a treynta días del mes de mayo de mill e quinientos e veynte e tres años. Yo, el Rey. Por mandado de su Magestat, Francisco de los Cobos.

Et agora el dicho Harnao Guillén hizo presentación ante nos de las dichas çédulas suso encorporadas nos soplicó e pidió por merçed, pues por ellas podíamos mandar beer cómo la dicha çédula dada a los hijos del dicho maestro Antonio de Librixa á seydo y es perjuyzio suyo de las merçedes que a él antes teníamos fechas; e porque él y no otra persona alguna pudiese ynpremir y bender las dichas obras, la qual dicha çédula no se avía podido dar de derecho, la mandásemos rebocar e dar por ninguna, mandando que syn embargo della le fuese a él guardado e cunplido todo lo que las dichas çédulas en su favor dadas contenían, poniendo grandes penas, para que los hijos del dicho <sup>[3v]</sup>maestre Lebrixa ni otra persona alguna enpremir ni vender nin traer a estos nuestros reynos obra alguna de las suso dichas del que tyene merçed o como la nuestra merçed fuese. E visto todas las dichas çédulas por algunos del nuestro consejo e conmigo, el Rey, consultado, porque al tienpo que los hijos del dicho maestro Librixa nos suplicaron e pidieron la dicha merçed no fuymos ynformados cómo antes e prymero la teníamos fecha al dicho Harnao Guyllén e nuestra voluntad e yntención no fue ni es de le perjudicar en cosa alguna de lo contenido en las dichas

nuestras çédulas, antes que aquellas le sea enteramente guardado e cumplido e asy lo declaramos, por ende nós vos mandamos a todos e a cada uno de vos que veades las dichas çédulas que asy están dadas en favor del dicho Harnao Guillén que de suso van yncorporadas, las guardedes e cunplades e agades guardar e cunplir en todo e por todo, segúnd e como en ellas veréis y executéys e agáis esecutar en las personas en ella contenidas contra las personas que lo contrario hizieren. E contra el thenor e forma dellas no vayades nin pasedes ny consyn-tades yr nin pasar ni en tienpo alguno ni por alguna manera so las penas en ellas contenidas, no enbargante la dicha çédula dada en favor de los hijos del dicho maestro Librixa, la qual rebocamos e damos por ninguna en quanto toca a las dichas obras quel dicho Harnao Guillén por las dichas çédulas tyene facultad de poder ynpremir e bender. Mandamos que la dicha çédula balga a los hijos del dicho maestre Librixa en las otras obras quel dicho su padre hizo e glosó y emendó demás de las contenidas en las dichas çédulas del dicho Harnao Guillén. E los unos ni los otros no fagades ni fagan ende ál en ninguna manera, so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedíes para cámara a cada uno de vos que lo contrario hiziere. E demás mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare que vos enplaze que parezcáys antes en la nuestra corte doquier que nós seamos del día que vos enplazare fasta quynze días prymeros siguientes so la dicha pena, so la qual mandamos a qualquier escrivano público que para esto fuere llamado que dé ende de que vos la mostraren testymonio sygnado con su sygno, porque nós sepamos en cómo se cunple el nuestro mandado. Dada en la villa de Valladolid, a quatro días del mes de jullio, año del nascimiento de nuestro Salvador Ihesúchristo de mill e quinientos e veynte e tres años. Yo, el Rey. Yo, Francisco de los Covos, secretario de su çesáreas e católicas magestades, la fyze escrevir por su mandado. *Signum Antonius liçençiatús*, don García doctor, Carvajal secretario.

Este documento plantea no pocas cuestiones sobre la producción de las imprentas de la saga Brocar Eguía y sobre la enrevesada bibliografía nebrijense. También nos ilumina u obscurece aún más el papel que desempeñó Arnao Guillén de Brocar en la difusión de la obra del gramático andaluz; e, incluso, nos tienta para una posible ampliación de la labor editorial de Nebrija en relación con el impresor francés.

Pues la más articulada y sistemática actividad de Brocar en Logroño se produjo a la zaga de sus relaciones con el gramático Antonio de Nebrija, profesor en Salamanca, Sevilla y Alcalá. Si es cierto que en la España de la primera mitad del siglo XVI no alcanzamos a encontrar nada de programa académico propio, comparable a los maestros de la imprenta europea (Aldo, Badio, etc.); y que la mayoría de los impresores agarraban la ocasión económica por el copete, dedicándose a libros de muy seguro éxito de carácter escolar o literario; y que la mayor parte de nuestros impresores no alcanzó a tener una influencia comercial en el resto de Europa; al menos Brocar y Eguía sí pudieron llegar a vender multitud de ejemplares de las *Introductiones latinæ*, aunque no siempre se mostraron capaces de establecer una red librera para hacer salir a los intelectuales españoles de su pequeño círculo universitario [1].

Sin embargo, el carácter emprendedor de Arnao Guillén de Brocar lo llevará a convertirse en un editor y librero poderoso que pudo cada vez más servir de intermediario cultural gracias a sus relaciones de mecenazgo y a su capacidad para aprovechar los negocios seguros. Uno de ellos y, como más adelante dirá uno de sus herederos, el fundamento de su fortuna, será el resultado de la colaboración con Nebrija, empezando como mero impresor de sus libros de más venta y acabando como editor exclusivo de éstos, gracias a los privilegios que le cedió el gramático o que obtuvo, no sin desembolso, de Carlos I.

Era mucho lo que se ventilaba con los privilegios de que venía disfrutando y que se han podido leer en el documento anterior. Por eso, cuando Nebrija murió en julio de 1522, sus hijos, Sancho y Sebastián, se preocuparon

---

[1] El haz y el envés del negocio de la imprenta y sus implicaciones comerciales puede ser revisado al hilo del pesimista panorama de Luis Gil Fernández, *Panorama social del humanismo español (1500-1800)*, Madrid: Alhambra, 1981, págs. 557-660. Para una actividad comercial casi exclusivamente dedicada a los libros literarios y religiosos en romance de venta segura, véase Clive Griffin, *Los Cromberger: la historia de una imprenta del siglo XVI en Sevilla y Méjico*, Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica, 1991; y, del mismo autor, «Un curioso inventario de libros de 1528», en *El libro antiguo español*, ed. M<sup>a</sup>. Luisa López-Vidriero & Pedro M. Cátedra, I, Salamanca & Madrid: Universidad de Salamanca, Sociedad Española de Historia del Libro & Biblioteca Nacional, 1988, págs. 189-224; Philippe Berger, *Libro y lectura en la Valencia del Renacimiento*, Valencia: Edicions Alfons el Magnànim, 1987; del mismo, «La evolución de la producción editorial española entre 1501 y 1520», en *El libro antiguo español*, I, págs. 63-72.

de conseguir privilegio real para, arrebatando los beneficios a Brocar, publicar y gestionar los derechos de las obras de su padre, lo que obtuvieron en mayo de 1523, según la cédula firmada por el rey Carlos I en la que se les reconoce por diez años los derechos de impresión y de difusión (§ 13). El impresor, colaborador de Nebrija por tanto tiempo, tampoco iba a tardar mucho en seguirle al otro mundo. Es posible que su estado de salud no fuera el mejor por mayo de 1523 y acaso la previsión por parte de los herederos de Nebrija de una muerte inminente les llevara a acelerar los trámites para el disfrute de sus derechos. Pero el viejo impresor no se iba a avenir a esa solución que le arrebatava de un plumazo real tan pingües beneficios. Se movilizó con zorruna rapidez y planteó la cuestión ante el Consejo del Rey, que, de inmediato, el día 4 de julio del mismo año, revocaba la cédula anterior dada a los hijos de Nebrija, y reconoce la validez de los privilegios y cédulas dadas a Brocar. Esta revocación es el final del documento que he editado.

En su cuerpo se conservan a la letra o resumidas unas cuantas cédulas dadas a Nebrija o al impresor, que éste adujo para que se comprobara su justicia, y que fundamentaban su negocio de Logroño y Alcalá. La primera de estas cédulas (§ 2) está firmada por Adriano de Utrech en 13 de diciembre de 1516 y en ella se prorroga al gramático el privilegio concedido por Fernando el Católico para que, durante diez años, sólo él pueda imprimir o ceder los derechos de impresión de una serie de obras. Quedan, pues, protegidos sus derechos hasta 1526.

Dada la fecha de la cédula, y puesto que en ella se dice que el privilegio antiguo ha expirado, éste habría sido expedido como más tarde en 1506, y, desde luego, después de la muerte de la reina Isabel, que no aparece mencionada. La original aquí aludida se pudo haber obtenido en el período que media entre la muerte de la reina Isabel (26-11-1504) y la llegada de Felipe el Hermoso (después de abril de 1506) y la retirada del suegro; o bien después de la muerte de aquél (septiembre de 1506) y del regreso de don Fernando a Castilla (verano de 1507). Teniendo en cuenta que en la cédula principal (§ 2) consta que aún no ha expirado el privilegio del rey Católico, habrá que datarla después en la segunda mitad del año 1507, lo que luego cuadra con lo que se dice sobre una edición logroñesa perdida de las *Pueriles introductiones*.

Los libros cuyos derechos de autor estaban cubiertos en el privilegio original y en este nuevo, una vez extractados y numerados, eran:

- [1] *Arte de gramátyca* con comento.
- [2] [*Arte de la gramática*] sin comento.
- [3] *Bocabulario* del latyn.
- [4] [*Vocabulario*] de romançe.
- [5] [*Vocabulario*] de la mediçina.
- [6] [*Vocabulario*] de la Sagra[da] Esçriptura.

La cédula de 1516 y la referida en el cuerpo de ésta, de 1507, no sólo nos ofrecen una lista de libros, sino también nos obligan a preguntarnos sobre el cuándo y el cómo comienzan las relaciones de Nebrija con Brocar y sobre las condiciones que las regulan. El cuándo se puede fijar atendiendo al hecho de que sólo después de 1506 empezamos a encontrar expresamente aludido el privilegio real en todas las impresiones de estas obras que se hacen en Castilla, según se puede observar en la enumeración de las que ahora conocemos y que más abajo trazo. Por ejemplo, si en 1503 Brocar imprime las *Introductiones latinæ* con la sola indicación de que se ha realizado «*ex hispalensi exemplari*» [1], y aún sigue haciéndolo en estos términos

---

[1] Se refiere a las ediciones sevillanas de la llamada segunda *recognitio*, que remontan a la revisión de 1495. Véase para una descripción muy cuidadosa de este volumen Martín Abad, «Nebrija en los talleres...». A lo largo de este trabajo, aparte algunas obras ya consignadas, se citan abreviadamente los siguientes repertorios: Fernández Valladares = Mercedes Fernández Valladares, *La imprenta en Burgos (1501-1600)*, Madrid: Arco/Libros, 2005; Martín Abad = Julián Martín Abad, *La imprenta en Alcalá de Henares (1502-1600)*, Madrid: Arco Libros, 1991. 3 vols.; Martín Abad, «Nebrija en los talleres...» = Julián Martín Abad, «Nebrija en los talleres de Arnao Guillén de Brocar y Miguel de Eguía», en *Actas del Congreso Internacional de Historiografía Lingüística «Nebrija V Centenario 1492-1992»*, Murcia: Universidad, 1994, págs. 23-57; Norton, *Catalogue* = F. J. Norton, *A Descriptive Catalogue of Printing in Spain and Portugal 1501-1520*, Cambridge: Cambridge U. P., 1978; Odriozola, *Caracola* = Antonio Odriozola, «La caracola del bibliófilo nebrisense o La casa acuestas indispensable al amigo de Nebrija para navegar por el proceloso de sus obras», *Revista de Bibliografía Nacional*, 7 (1946), págs. 3-114; *Post-incunables*: Julián Martín Abad, *Post-incunables ibéricos*, Madrid: Ollero y Ramos, 2001; Ruiz Fidalgo = Lorenzo Ruiz Fidalgo, *La imprenta en Salamanca (1501-1600)*, Madrid: Arco/Libros, 1994; Sánchez = Juan Manuel Sánchez, *Bibliografía aragonesa del siglo XVI*, Madrid, 1913-1914, 2 vols. Soberanas = Amadeu J. Soberanas, «Las *Introductiones latinae* de Nebrija en Cataluña», en Francisco Rico & Amadeu J. Soberanas, *Nebrija a Catalunya. Exposició commemorativa en el cinquè centenari de les «Introductiones latinae»*, Barcelona: Biblioteca de Catalunya, 1981, págs. 21-68.

hacia 1505 con la versión menor de las *Introductiones* [1], ya la de 1508 expresa su derecho sin lugar a dudas: «*Ex privilegio regali, ne quis alius in Hispania excudat aut vendat. Ex impressione cantabrica*», aludiendo al modelo logroñés, resultado de la nueva revisión que Nebrija ha realizado para la ocasión de sus *Introductiones*.

Así, aunque es posible que las relaciones empezaran a tantearse hacia 1503, cuando Brocar publicó por primera vez las *Introductiones*, según han sostenido eminentes bibliógrafos [2], es más probable que alcanzaran fruto algo más tarde, en 1507-1508, cuando Nebrija administraba sus derechos de impresión en beneficio de Brocar y éste se mantenía en seguras relaciones comerciales con el gramático y con impresores salmantinos.

Para establecer el proceso que culminó con el protagonismo de Brocar como editor de la obra de Nebrija, tiene mucho interés también «el hecho —en palabras de Martín Abad— de que la edición del *Iuris civilis lexicon*, cuyo colofón tiene la fecha de 15 de octubre de 1506, estampada con material tipográfico del taller salmantino de Juan de Porras y que con seguridad se puso a la venta en esa fecha, vaya acompañada en algunos de los ejemplares conocidos de un cuaderno tirado por el contrario con el material de Arnao, lógicamente en Logroño, con un nuevo título: *Ænigmata iuris civilis*» [3].

Conservamos lo que, al parecer, son varias emisiones de esta obra. Norton sólo tuvo en cuenta en su descripción una de ellas [4], que se componía de:

- (1) Sign. A<sup>6</sup>: Portada, con título y relación completa de las obras que contiene; vuelta en blanco. *Ciceronis topica* [impreso en tipos de Brocar].
- (2) Sign. a<sup>8</sup>-e<sup>8</sup>: *Lexicon iuris* (con colofón al final de la obra, en sign. c<sup>4</sup>). *Leges quæ solent citari in historiis ex Pomponio Leto*. Dos poemas latinos. *Latina vocabula ex iure civili in voces hispanienses interpretata*.
- (3) Sign. f<sup>4</sup>: Pomponio Leto, *De romanorum magistratibus...* Cuando esta obra acaba se cierra el folio con la indicación: FINIS.
- (4) Sign. A<sup>4</sup>: nuevo léxico, que empieza «Absoluere...».

---

[1] Véase Norton, *Catalogue*, n.º. 383. [2] Véase F. J. Norton, *Printing in Spain 1501-1520*, Cambridge: U. P., 1966, pág. 36; y Martín Abad, «Nebrija en los talleres...». [3] Cuestión ya planteada por Norton, *Printing*, pág. 24. [4] Véase Norton, *Catalogue*, n.º. 479.

El ejemplar de la Biblioteca Nacional R-14059(1) representa esta emisión. Otro, R-2103 es idéntico a éste, con la excepción de que en su portada campea el escudo del mecenas o que representa otra emisión distinta de la anterior, aunque con la misma estructura.

Llama la atención el ejemplar de la Biblioteca del Seminario de Mondoñedo [1], que presenta esta estructura:

- (0) Portada (pegada al primer cuadernillo a), como en el volumen anterior, sin escudo. Vuelta en blanco.
- (2) Sign. a<sup>3</sup>-e<sup>8</sup>: como el anterior.
- (3) Sign. f<sup>4</sup>: Pomponio Leto, *De romanorum magistratibus* (en tipos de Porras); como el anterior.
- (1) Sign. A<sup>6</sup> (falta A1, la portada, que ha sido desplazada hasta allí, para seguir el orden del impreso).

Es posible que alguien haya desmembrado el cuadernillo de la sección I para aprovechar la portada al principio de la obra y relegar al lugar que en esa misma portada se expresa el resto del cuadernillo que contiene la obrita de Cicerón. En tal caso, este avatar material no nos permite hablar de una nueva emisión. Sin embargo, el ejemplar de la Real Academia Española debió ser idéntico a éste, aunque actualmente no conserva la portada, que se pudo perder fácilmente por la perentoria disposición, al estar adherida al primer cuadernillo de la sección 2. Aunque cabe la casualidad, es posible que esa estructura pueda ser el resultado de una manipulación generalizada en el propio taller de nuestro impresor, por tanto de una nueva emisión.

Otra estructura representada en, al menos, dos ejemplares, nos conserva todas las obras excepto el cuadernillo A, con lo que su composición sería: 2 + 3 + 4.

A primera vista, como se ha propuesto en alguna ocasión, pareciera que Porras había impreso el grueso del volumen (*Lexicon* y apéndices) y, luego,

---

[1] Agradezco las facilidades que para su consulta me han sido dadas por D. Félix Villares. La descripción sumaria puede verse en Darío Balea Méndez, «La Biblioteca del Seminario Diocesano de Mondoñedo. Impresos del siglo XVI (1501-1530)», *Estudios Mindonienses*, 2 (1986), n.º 54, pág. 364.

traspasaba su trabajo a medio terminar a un Brocar que lo finaliza. No sería proceder extraño en el caso de que circunstancias de fuerza mayor así obligaran, pero en situaciones normales es raro. Habrá que arriesgar alguna hipótesis sobre el proceso material y cronológico de composición del volumen.

Si leemos la dedicatoria a Juan de Fonseca, entonces obispo de Palencia y conde de Pernía, cuya data es 14 de septiembre de 1506 («xviii calendas Octobres»), Nebrija le ofrece su *Lexicon iuris* y dice que adiciona «præterea huic nostro operi libellum quem de romanorum magistratibus, sacerdotiis, iuris peritis et legibus Pomponius laetus composuit». Según esto, la primera idea de Nebrija, tal como la expresa aquí, tendría que haber sido la de editar un tomo que contuviera las secciones 2 y 3 del total. No sabemos si, de hecho, esta estructura pudo representar una primera emisión (2 + 3) de la que, actualmente, no se conserva ejemplar alguno, a no ser que representara esta emisión el conservado en la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, falto del cuadernillo A e incompleto por el final.

Lo que está claro es que el colofón del volumen impreso en sign. c<sup>4</sup> no sirve para datar más que algo de la primera y principal parte de la sección 1. Parece que ahí tanto el impresor como Nebrija daban por finalizado el trabajo del *Lexicon iuris*. Dice así: «Aelij Antoni Nebrissensis grammatici in ius ciuile lexicon explicitum Salmantice idibus octobris. Anno. M.D.Vj.». Por tanto, el 15 de octubre de 1506 estaba terminada la composición de la obra, incluyendo el *Lexicon*. Pero se continuó componiendo, ya que a la vuelta de la hoja que contiene el colofón empiezan los otros textos menores complementarios, uno de los cuales está anunciado en la carta a Fonseca.

Es posible, sin embargo, que Nebrija tuviera la idea de publicar sólo el *Lexicon*, como parte de otro trabajo más amplio, haciendo juego con otros diccionarios que sabemos ya por entonces en su magín y para los que incluso ya tenía pedido privilegio de impresión (el de medicina y de la Sagrada Escritura). Eso explicaría no sólo la carencia de protocolos iniciales y la existencia del colofón que se estampa en la sección 2. Incluso, en esa etapa anterior de la idea del diccionario jurídico, quedaría excluida la publicación de materiales complementarios. En este sentido, no deja de ser extraña y como fruto de improvisación la publicación de los extractos y notas de Leto

y, a continuación, la obra completa del humanista italiano. Esta hipotética idea, sin embargo, que se podría haber plasmado en una emisión con sólo la sección 2 no llegaría a concretarse en forma editorial.

Pero sí creo que podríamos dar por buena la fecha *post quem* de octubre de 1506 para la composición del volumen forma (2 + 3), y considerar que se trataba de una primera emisión de la que no se conservan rastros y aún es de muy dudosa existencia (A). Sí tenemos dos con la estructura 2 + 3 + 4 [1], lo que es suficiente para que nos planteemos la posibilidad de un retraso de más de un año en la producción de la forma definitiva del *Lexicon iuris* (emisión B). Pues, como José Perona ha demostrado, el pequeño léxico que completa el tomo (sección 4) no puede haber sido escrito antes de 1508, toda vez que «está motivado por la aparición de las *Annotationes* de Guillaume Budé», autor que, además, se cita ahí como autoridad [2]. Ya que esa sección está impresa con los mismos tipos de Porrás, hay que considerar esta nueva (o primera) emisión posterior a 1508, y realizada por entero en Salamanca. Es difícil saber cuándo Nebrija tuvo conocimiento del libro de Budé. Pero su lectura, estudio y decisión sobre la propia obra no debió ser un proceso demasiado corto en el tiempo, por lo que esta emisión quizá habrá que datarla bastante después de 1508.

Pero tenemos ejemplares que se componen de las secciones 1 + 2 + 3 [3], con recomposición del cuadernillo A para reforzar el nuevo plan editorial del libro, desplazando la portada al principio de la obra y respetando la ordenación de los títulos que en ella se anuncian. Si es lícito considerar ésta una nueva emisión (C) y no el resultado del avatar de encuadernación [4], debería

[1] En la Biblioteca Universitaria de Murcia y en la BNM R-7687. [2] Véase «*Aelii Antonii Nebrissensis novae iuris civilis dictiones per ordinem alphabetum digestas*. Edición y estudio», *Estudios Románicos*, 5 (1987-1989), págs. 1109-1136; y «*Latina uocabula ex iure ciuili in uoces hispanienses interpretata*, II, 1, de Elio Antonio de Nebrija», *Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, 16 (1991), págs. 189-365.

[3] Los citados de la Biblioteca de Mondoñedo y el de la Real Academia Española.

[4] Al aire de una amable lectura de este original (1993), que agradezco por generosa y lúcida, Julián Martín Abad no era partidario de considerar ésta como una emisión. Quizá le dé la razón el próximo examen de otros ejemplares conservados de la obra, que él mismo me ha señalado: Facultad de Filología de la Universidad Complutense (Sign. 1275), Nazionale de Nápoles (Bibl. Branc. 26.d.32/6), Nacional de Río de Janeiro (57g.4,9), Universitaria de Valencia (Z-1/163), y que después de publicada la primera versión de estas páginas anotó en su *Post-incunables ibéricos*, n.º. 64.

ser necesariamente anterior al conocimiento de la obra de Budé y podríamos entenderla como el resultado de una colaboración entre Nebrija y Brocar, que completaría los ejemplares remitidos desde Salamanca de la dudosa emisión A. El de Logroño imprimiría un cuadernillo nuevo con el orden correspondiente y con una portada sin ningún distintivo heráldico. Es difícil establecer aproximadamente su fecha, pero, si además de considerar probable el parón en la definitiva publicación del *Lexicon*, observamos algunas de las características de su difusión, quizá tendríamos que llevar más allá de 1508 la difusión de esta emisión C. No debemos desdeñar el hecho de que el ejemplar de Mondoñedo está encuadernado con el opúsculo *De litteris grecis*, que es la última sección de las *Introductiones* impresas en 1508.

Una nueva emisión (D) estaría representada por los ejemplares completos (1 + 2 + 3 + 4) y con la misma portada que la de la emisión C (sin escudo heráldico), que debió de circular a partir de 1509 o, quizá, más tarde. Se cerraría este proceso de configuración con la nueva emisión E, quizá simultánea a la anterior e idéntica en la estructura, a excepción de la portada, que lleva un escudo. Es posible que la identificación de éste permitiera afinar la fecha en la que se pone en circulación esta última emisión. En cualquier caso, la atormentada difusión de este libro muestra cómo es posible en la imprenta del siglo XVI la obra en marcha y la colaboración codo a codo con el autor, quien puede añadir o modificar de acuerdo con circunstancias que más lo sitúan en el ámbito de la difusión manuscrita que de la moderna impresa.

Cuando la colaboración con Brocar fue efectiva y muy estrecha, en el entorno a 1508, entre otros proyectos nuevos, Nebrija intenta salvar el ya envejecido *Lexicon iuris*, remozándolo con algún opúsculo útil en la escuela y cambiando de título a la obra principal del volumen, al objeto de hacer más discreto su contenido y eliminar la impronta enciclopédica.

Es, pues, mi parecer que las relaciones de Brocar con Nebrija tuvieron un tanteo previo hacia 1503-1505, años en los que el vecino de Logroño se beneficia de textos nebrijenses cuya iniciativa editorial está en otros centros, como, por ejemplo, Sevilla. El avisado impresor pudo advertir lo beneficioso que sería un acercamiento a Nebrija. Esta relación ya estaba

fraguando hacia 1506, y totalmente fortalecida cuando se remoja el *Lexicon iuris* en un período de tiempo que empieza seguramente en 1508.

Es por entonces cuando, según hemos visto, se solicitó privilegio para varias obras que, aparentemente revisadas, podrían comercializarse como cosa nueva, las dos versiones de las *Introductiones* y los vocabularios. El propio Nebrija, como es sabido, estuvo personalmente en Logroño trabajando en la imprenta de Brocar y sólo la muerte interrumpiría esta colaboración que duró muchos años.

Todo ello supone un cambio importante en la actividad editorial de Nebrija. Pues, aunque es él aún en 1516 el que solicita la renovación del viejo privilegio, podemos comprobar por la documentación que aquí comentamos que, desde hacía por lo menos nueve años, ha ido dejando en manos de Arnao Guillén no sólo el control material de impresión, sino también la gestión comercial, paulatina, graduada y acordemente con la importancia cultural y comercial de sus actividades en varias ciudades y haciendo trabajar para él a varios colegas. Pronto será el impresor el que solicite los privilegios y no Nebrija, con lo que se ha dado ya el traspaso no sólo del control, sino también de la propiedad de buena parte de las obras más rentables del gramático, que no tiene más remedio que ceder el control de sus impresiones a la vista del volumen de negocio que va teniendo.

Esta estrecha colaboración había fraguado en amistad y, seguramente, sociedad económica. Cuando en 1520 Brocar publique el *Apiario* de Enrique de Amusco (véase más abajo), el propio Nebrija afirma en los preliminares que actuaba como consejero de Brocar cuando éste tiene entre manos la posibilidad de publicar una obra importante y que requiere gran inversión [1]. La autoridad de Nebrija y también su prestigio es suficiente no sólo como experto científico, sino sobre todo como pantalla comercial.

Volviendo a nuestra lista, hela aquí más desarrollada con breve referencia de las ediciones que ahora conocemos protegidas por este privilegio hasta la muerte de Arnao Guillén de Brocar, a finales de 1523.

---

[1] Véase Norton, *Printing*, pág. 48. He publicado esta carta y la he enjuiciado en su contexto en «El mundo de Nebrija y la predicación», en *Antonio de Nebrija: Edad Media y Renacimiento*, ed. al cuidado de Carmen Codoñer y Juan Antonio González Iglesias, Salamanca: Universidad, 1994, págs. 129-150.

1 & 21 [1]. *Introductiones latinæ.*

- a) Logroño: Brocar, 1508 [*Ex privilegio regali, ne quis alius in Hispania excudat aut vendat. Ex impressione cantabrica*] (Odriozola, *Caracola*, n.º. 20 y fig. 1; Norton, *Catalogue*, n.º. 394; *Post-incunables*, n.º. 88; Marsá, n.º. 35).
- b) Logroño: Brocar, 1510 [*Idem*] (Odriozola, *Caracola*, n.º. 25; Norton, *Catalogue*, n.º. 405; *Post-incunables*, n.º. 89; Marsá, n.º. 46).
- c) Logroño: Brocar, 1513 [*Idem*] (Odriozola, *Caracola*, n.º. 29; Norton, *Catalogue*, n.º. 421; *Post-incunables*, n.º. 80; Marsá, n.º. 67).
- d) Logroño: Brocar, 1514 [*Idem*] (Odriozola, *Caracola*, n.º. 30; Norton, *Catalogue*, n.º. 425; *Post-incunables*, n.º. 92; Marsá, n.º. 74).
- e) Alcalá: Brocar, 1520 [? [2]] (Norton, *Catalogue*, n.º. 77; Martín Abad, n.º. 87).
- f) Alcalá: Brocar, 1523 [*Ex privilegio regali, ne quis alius in Hispania excudat aut vendat*] (Odriozola, *Caracola*, n.º. 37; Martín Abad, n.º. 106).

Otras ediciones que simultanean la actividad de Brocar se producen, según parece, fuera del reino de Castilla, como las de Barcelona al cuidado de Martín de Ibarra (Odriozola, *Caracola*, n.º. 17-18, 28; Soberanas, n.º. 11, 12, 14, 15), o fuera de los reinos de España, como las de Venecia o de Lyon (Odriozola, *Caracola*, n.º. 21-24, 27, 31-34, 36; Soberanas, n.º. 13, 17, 18, 19, 20). Aún *c.* 1513 imprime este libro Juan Varela de Salamanca con tipos de Cromberger [3], quizá por cesión de derechos de Brocar.

2 & 20. *Pueriles introductiones.*

- a) Logroño: Brocar, antes de junio de 1507 (véase enseguida).
- b) Zaragoza: Jorge Coci, junio de 1507 (véase enseguida).
- c) Logroño: Brocar, 1510 [*Ex privilegio principum ne quis alius in Hispania excudat aut vendat... Ex ii impressione cantabrica, cui ipse interfuit,*

---

[1] Se indica el número del título de acuerdo con el orden establecido por mí entre corchetes, que respeta el de aparición en el documento original, duplicándolo en el caso de que aparezca nuevamente el mismo título más adelante. [2] El único ejemplar que se conserva, en la Seo de Zaragoza, está falto de portada. [3] Griffin, *Los Cromberger*, n.º. 104.

*omnesque typos emendavit emendatosque excussoribus tradidit*] (Norton, *Catalogue*, n.º. 404; *Post-incunables*, n.º. 101; Marsá, n.º. 45).

d) Alcalá: Brocar, 1518 (Odriozola, *Caracola*, n.º. 35; Norton, *Catalogue*, n.º. 63; Martín Abad, n.º. 71).

No conocemos más que las ediciones c y d en el ámbito Brocar [1], aunque puede suponerse que algunas se hayan perdido, y aun parece indicio claro de ello lo que sigue. Jorge Coci imprime la edición enumerada de las *Pueriles introductiones* en junio de 1507, post-incunable que sigue sin figurar en las bibliografías. He aquí su colofón:

[*Marca de imprenta de Coci*] | ¶ Aelij Antonij nebrissensis grāmatici pueriles in= | troductiones in grammaticam latinam explicatę:at= | qz ab eodem autore:qui ob eam causam in cantabris | moratus est:ad amusim castigatę. Curauit imprimen | das Georgius coci Germanicus Çesaraugustę celti= | berorum nobilissima vrbe decimo octauo kalēdas Ja | nuarias.Supra annum millesimū Quingentesimum | septimum.

Este colofón coincide al pie de la letra con el de la edición de 1510, con la divergencia de fechas, naturalmente. Podría pensarse que Coci ejerció las labores de impresor de estos trabajos nebrijenses para Aragón, seguramente con cesión del propio Brocar, como veremos en otras ocasiones, circunstancia que nos obliga a pensar en que tenía como modelo una edición anterior, que no es la de 1505. No me parece que este trabajo de Coci sea un encargo realizado por Brocar, pues la imprenta logroñesa no parecía desbordada en 1506-1507, y se expresa en el colofón que el trabajo se realizó con la presencia del propio autor. Nebrija anduvo en Logroño, pues, trabajando sobre su nueva *recognitio* ‘cántabra’, antes de junio de 1507 y, desde luego, antes de 1508, cuando se documenta su primera estancia segura. Y, en fin, hay que suponer una edición logroñesa perdida anterior a junio

---

[1] La más antigua de Logroño: Brocar, c. 1505 [*Ex impressione Lucrunii post impresionem hispalensem*] (Odriozola, *Caracola*, n.º. 19; Norton, *Catalogue*, n.º. 383; Martín Abad, «Nebrija en los talleres...»; *Post-incunables*, n.º. 100), no entraba aún en la nueva serie de producción con privilegio.

de 1507 de la *recognitio* logroñesa, ‘cántabra’, de las *Pueriles introductiones* revisada por el propio autor.

3-4 & 22. Diccionarios latino-español y español-latino.

- a) Burgos: Fadrique de Basilea (para Arnao Guillén de Brocar, cuya marca de impresión lleva), 1512 [*Ex privilegio principum ne quis alius excudat aut vendat*. Y, en el colofón: *Impensis vero Arnaldi Guillermi de Brocardi... cum privilegio ne quis alius excudat aut vendat in Hispania per decem annos*] (Odriozola, *Caracola*, n.º. 91; Norton, *Catalogue*, n.º. 265; Martín Abad, «Nebrija en los talleres...»; *Post-incunables*, n.º. 75; Fernández Valladares, n.º. 47). Sólo el diccionario latino-español y ampliado con relación a las ediciones anteriores.
- b) Salamanca: Liondedei, 1513 [Sin indicaciones de propiedad] (Odriozola, *Caracola*, n.º. 92; Norton, *Catalogue*, n.º. 565; Ruiz Fidalgo, n.º. 97; *Post-incunables*, n.º. 76). Es el diccionario español-latino, que hace juego con el anterior.
- c) Zaragoza: Coci, 1514 [*Idem*] (Sánchez, n.º. 55; Odriozola, *Caracola*, n.º. 93; Norton, *Catalogue*, n.º. 662; *Post-incunables*, n.º. 77).
- d) Sevilla: Juan Varela de Salamanca, 1516 [*Ex privilegio principum ne quis alius excudat aut vendat*] (Odriozola, *Caracola*, n.º. 94; Norton, *Catalogue*, n.º. 968; *Post-incunables*, n.º. 78).
- e) Alcalá: Brocar, 1520 [*Idem*] (Odriozola, *Caracola*, n.º. 96; Norton, *Catalogue*, n.º. 75; Martín Abad, n.º. 84A y B; ; *Post-incunables*, n.º. 79).
- f) Sevilla: Juan Varela de Salamanca, c. 1520 (pero con colofón de 1516) [*Idem*] (Norton, *Catalogue*, n.º. 996; *Post-incunables*, n.º. 80).

Nebrija habría llegado a un acuerdo con Brocar para la impresión de una versión revisada, que él llama *secunda editio* de los diccionarios, en torno a 1510 o 1511. El impresor hace trabajar para esta nueva edición no las prensas de Logroño, sino las de Burgos y las de Salamanca. Es fácilmente explicable, pues Nebrija está aún como maestro en esta última ciudad y, teniendo en cuenta su cuidado por la corrección de sus obras, Brocar se pondría de acuerdo con impresores hábiles en estas ciudades. La edición burgalesa (¿estaría Nebrija durante algunos meses en Burgos al servicio del obispo Fonseca, su discípulo?) está perfectamente autorizada por Brocar, pues él era el que la encargó. La edición salmantina no porta indicios de lo mismo, pero las relaciones entre el de Logroño y Liondedei están

garantizadas. Haría éste como de agente de Brocar, pues conservamos ejemplares de los *Triunfos* de Petrarca, impresos en Logroño por Brocar en 1512, completados con una tabla impresa con tipos de Liondedei. Esta colaboración de la casa seguirá más adelante con otras obras y se mantiene posteriormente con el impresor del *Marco Polo*, sobre cuya actividad compartida entre Logroño y Valladolid sabemos hoy más [1].

La edición citada de Coci será también el resultado de una cesión por parte de Brocar, según ya tenemos comprobado para las *Pueriles introductiones*. Lo mismo se puede decir de, al menos, una de las ediciones sevillanas posteriores de Juan Varela de Salamanca, a pesar de lo que dice Norton sobre que «these two editions were apparently made under local auspices and without the direct intervention of the author» [2]. Lo más probable es que Varela de Salamanca, teniendo en cuenta la demanda del diccionario, decidiera una impresión fraudulenta hacia 1520 –la escaseza de la obra se comprueba también por la edición alcalaína del mismo año–, despistando con el colofón de la edición autorizada de cuatro años antes.

La cédula siguiente (§ 3), fechada en Barcelona a seis de diciembre de 1519, contiene resumen de otras anteriores, en las que se concede licencia a Arnao Guillén de Brocar en distintas ocasiones para publicar otras obras, algunas de las cuales relacionadas con Nebrija, en tanto que autor o editor de ellas.

La de Fernando el Católico (§ 4) llevaba fecha de Madrid, siete de enero de 1511, y en ella se autorizaba la publicación en exclusiva durante diez años –por tanto hasta 1521– de los siguientes libros:

- [7] (a) *Libros menores con* (b) *ynos* y (c) *oraçiones*.
- [8] Terençio.
- [9] *Santoral*.
- [10] *Omeliás*.
- [11] *Epístolas de san Pablo*.
- [12] Lavrençio Vala comentado.
- [13] *Flos sanctorum* grande en romançe.
- [14] [*Flos sanctorum*] pequeño en romançe.

---

[1] Véase Cátedra, «Primer descarte. Un incunable & dos góticos nuevos para la imprenta española», págs. 34-40.      [2] Norton, *Printing in Spain*, pág. 353.

No en todas estas obras había intervenido Nebrija. Aunque no se deja claro en el resumen de la cédula aquí transcrito, sí es evidente a la vista del original, que figura, entre otras, en alguna de las ediciones de los *Libri minores* y en otra de las *Orationes* [1], transcrita parcialmente por Olmedo [2] y, luego, por Beltrán de Heredia a partir de un documento del Archivo General de Simancas [3]. En él se expresa, entre otras cosas, que Brocar «quiere imprimir a su costa e misión los *Libros menores* con *Hymnos* e *Oraciones* y el Terencio [4] emendados e corregidos por el maestro Antonio de Lebrija; y el *Santoral* y las *Omelías* y las *Epístolas* de San Pablo corregidas por el licenciado Movylla; y el Laurencio Vala comentado e corregido por el bachiller de Herrera; y el *Flos sanctorum* en romance añadido y emendado por el maestro de Covarrubias».

Este privilegio va acompañado de la tasa de estos libros, lo que plantea una serie de problemas. Estoy con Julián Martín Abad cuando señala que «el documento nos permite conocer los planes del impresor a comienzos de 1511, que debieron modificarse de inmediato, y no debe utilizarse como justificación documental de todas las ediciones citadas» [5]. Los materiales presentados para su tasación no serían todos textos a punto de entrar en la imprenta, pues algunos de ellos ni siquiera llegan a ver la luz, sino más bien modelos que cumplieran los requisitos legales, lo que no sería muy difícil cuando la mayor parte de los textos venían publicándose desde hacía tiempo.

He aquí con más pormenor relación de ediciones protegidas:

7a. *Libri minores*.

- a) Logroño: Brocar, ¿1511? [*Cum privilegio regali ne quis excudat aut vendat in Hispania per decem annos*] (Norton, *Catalogue*, n.º. 415; *Post-incunables*, n.º. 919; Marsá, n.º 57).

---

[1] Norton, *Catalogue*, n.º. 429. También figura en otras ediciones posteriores. [2] Félix G. Olmedo, *Nebrija (1441-1522), delbelador de la barbarie, comentador eclesiástico, pedagogo, poeta*, Madrid: Editora Nacional, 1942, pág. 154. [3] *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, II, Salamanca: Universidad, 1970, n.º. 358, págs. 380-381. El documento en cuestión se conserva en Simancas, Libros de Cámara, libro 22, fol. 357-358. Debo un agradecimiento especial a Fernando Bouza que ha hecho una comprobación de la transcripción no muy cuidadosa de Beltrán de Heredia, que olvida algún fragmento importante, como ha sido señalado (Martín Abad, pág. 59).

[4] En el documento de Simancas se lee con seguridad *terçero*. *Terencio* es la lectura que traen las versiones impresas del privilegio y la nuestra. [5] Martín Abad, pág. 59.

- b) Logroño: Brocar, ¿1517? [*Idem*; contiene impreso el privilegio real [1]] (Odrizola, *Caracola*, n.º. 257; Norton, *Catalogue*, n.º. 429; *Post-incunables*, n.º. 920; Marsá, n.º. 78).
- c) Burgos: Alonso de Melgar, c. 1518-1520 [*Idem*] (Odrizola, *Caracola*, n.º. 256; Norton, *Catalogue*, n.º. 329; *Post-incunables*, n.º. 921).

7b. *Aurea expositio himnorum*.

- a) Logroño: Brocar, ¿1511? [*Cum privilegio regali ne quis excudat aut vendat in Hispania per decem annos*] (Norton, *Catalogue*, n.º. 414; *Post-incunables*, n.º. 139 [2]; Marsá, n.º. 56).
- b) Zaragoza: Coci, 1515 (Odrizola, *Caracola*, n.º. 233; Norton, *Catalogue*, n.º. 667; *Post-incunables*, n.º. 141).
- c) Zaragoza: Coci, 1516 (Odrizola, *Caracola*, n.º. 234; Norton, *Catalogue*, n.º. 692; *Post-incunables*, n.º. 142).
- d) Logroño: Brocar, ¿1517? [*Cum privilegio regali ne quis excudat aut vendat in Hispania per decem annos*] (Odrizola, *Caracola*, n.º. 232; Norton, *Catalogue*, n.º. 428; Marsá, n.º. 77).
- e) Burgos: Fadrique de Basilea (para Arnao Guillén de Brocar), c. 1516-1517 [*Idem*] (Odrizola, *Caracola*, n.º. 231; Norton, *Catalogue*, n.º. 295; *Post-incunables*, n.º. 143).
- f) Zaragoza: Coci, 1520 (Norton, *Catalogue*, n.º. 710; Odrizola, *Caracola*, n.º. 235; *Post-incunables*, n.º. 145).

Odrizola investiga con cuidado y expone con mucha gracia los varios problemas que presenta esta obra [3] y agrupa distintos cuatro grupos de producción (zaragozano de Coci, Brocar-Eguía, granadino y zaragozano vario). Prefiero, en este caso y atendiendo a los problemas legales de la difusión de una obra una vez obtenido privilegio, diferenciar las ediciones anteriores a la obtención de éste y posteriores, porque, seguramente, el punto de referencia –¿incluso textual?– es la versión última que no sé si justificaría el privilegio.

---

[1] El nuevamente editado por Beltrán de Heredia, *Cartulario*, II, págs. 380-381.

[2] Se cita una edición logroñesa de 1513 que no parece haber existido.

[3] «Algunos problemas bibliográficos que plantean las obras de Nebrija (primera serie)», *Bibliografía Hispánica*, 4 (1945), 213-241, en especial 221 y sigs.

Existen, así, varias ediciones anteriores a 1511 con el texto corregido por Nebrija, tanto en Logroño como en Zaragoza. Quizá, incluso, es posible que las ediciones zaragozanas estén fuera de la ley, si no es que, como ya hemos visto en otras ocasiones, media cesión por parte de Brocar desde Alcalá o Logroño. Pero no hay trazas de éste en la de 1520, que será réplica de las de 1515 y 1516, de las que no se localizan actualmente ejemplares.

7c. *Orationes ex divino officio ad plenum collectae.*

- a) Logroño: Brocar, 1511 [*Cum privilegio regali ne quis excudat aut vendat in Hispania per decem annos*] (Norton, *Catalogue*, n.º. 412; *Post-incunables*, n.º. 1132; Marsá, n.º. 54).
- b) Burgos: Fadrique de Basilea (para Arnao Guillén de Brocar), c. 1512 [*Idem*, en el colofón] (Odriozola, *Caracola*, n.º. 266; Norton, *Catalogue*, n.º. 266; *Post-incunables*, n.º. 1136; Fernández Valladares, n.º. 50).
- c) Logroño: Arnao Guillén de Brocar, ¿1513? [*Idem*, en colofón] (Odriozola, *Caracola*, n.º. 268; Norton, *Catalogue*, n.º. 424; *Post-incunables*, n.º. 1134; Marsá, n.º. 73).
- d) Logroño: Arnao Guillén de Brocar, ¿1517? [*Idem*, en colofón] (Odriozola, *Caracola*, n.º. 269; Norton, *Catalogue*, n.º. 430; *Post-incunables*, n.º. 1135; Marsá, n.º. 79).
- e) Burgos: Fadrique de Basilea (para Arnao Guillén de Brocar), c. 1516-1517 [*Idem*, en el colofón] (Odriozola, *Caracola*, n.º. 231; Norton, *Catalogue*, n.º. 295; *Post-incunables*, n.º. 1136; Fernández Valladares, n.º. 83).
- f) Burgos: Alonso de Melgar (para Arnao Guillén de Brocar), c. 1518-1520 (Odriozola, *Caracola*, n.º. 267; Norton, *Catalogue*, n.º. 332; *Post-incunables*, n.º. 1137; Fernández Valladares, n.º. 120).

Con gran tino se pregunta Odriozola (*Caracola*, pág. 75) sobre el papel que desempeñó Nebrija en este trabajo; se interroga también sobre la fecha a partir de la cual puede atribuírsele la revisión. Se contesta que, a tenor del privilegio, quizá sea razonable considerar la de 1511 como la más apropiada. El benemérito bibliógrafo no llegó a conocer la edición logroñesa de 1511 que, además de estar protegida con el privilegio real, indica en su colofón que es «opus emendatum dispunctum interpunctumque ab Antonio Nebrissensi»; y la burgalesa lleva impreso el privilegio del rey Católico, así como también las que numeramos c-f. Norton incluye las ediciones a y b como las

que llevan el texto de Nebrija, pero habrá que considerar también las restantes como ‘nebrijenses’, en la medida que en ellas se cita el privilegio real.

Cabe seguir preguntándose por las razones del trabajo de Nebrija. Si se examina la tradición impresa de estas *Orationes* es significativo que el nombre del andaluz sólo aparece cuando se protege por medio de un privilegio una obra que venía publicándose desde hacía tiempo en los reinos de Castilla y Aragón. Incluso, algunas de esas ediciones eran del propio Brocar. Se trataba de un libro enormemente popular, por su uso litúrgico y también pedagógico. Da la sensación de que Brocar se dio cuenta de lo beneficioso que sería conseguir la exclusividad en la impresión de estos textos. Si la edición era del propio Nebrija, le invitaría a revisar de nuevo para presentarla como un trabajo también nuevo, para el que se pudiera reclamar un privilegio de impresión. Si la revisión que circula desde finales del siglo XV, no era de Nebrija, Brocar pudo invitar al maestro para que revisara, o al menos hiciera como si revisara, para poder solicitar la exclusividad.

En uno y otro caso, nos las habemos con una operación comercial inteligente, en la que participaría el maestro Nebrija, que siempre supo negociar con sus desvelos literarios. Quizá el caso de las *Orationes* sea el más llamativo, por el poco trabajo que Nebrija parece dedicar a este librito. Pero el mismo revisor dice al frente de otras obras, como los *Libri minores*, que ha sido Brocar el que le ha invitado a su revisión [1].

Tenemos un intento parecido para conseguir desviar ingresos hacia otros centros de la imprenta española. Así, Pedro Núñez Delgado –discípulo y sucesor de Nebrija en Sevilla– también publica parejas y tan ligeras revisiones de estos libros de grandísima venta, lo que permite a la imprenta sevillana hacer la competencia a la de Logroño, Burgos o, más tarde, Alcalá, eso sí con menos éxito.

#### 8. Terencio, *Comædiæ*.

- a) Zaragoza: Jorge Coci, 1523 (Sánchez, I, n.º. 122; Odriozola, *Caracola*, n.º. 290).

---

[1] Véase Olmedo, *Nebrija*, págs. 146-147.

Es la única edición de la que tenemos noticia. Jorge Coci, como en otras ocasiones, quizá disfrutaba de una cesión de privilegio. El impresor zaragozano le pone un prólogo, réplica de los que solía poner a sus ediciones Josse Bade –que también se conserva en ésta–. En él, después de advertir que no suele ahorrar trabajo en beneficio de sus lectores y de la calidad de sus impresiones, aclara: «Nam eo ipso tempore quo iam primam huic operi manum imposueram in manus forte venerunt eodem sed longe alie commedie que ab Angelo Politiano castigate in suosque numeros redacte tum Benedicti Philologi lima expolit per Antonium tandem Nebris. a mille impresorum erroribus tersę in pristinam integritatem suamque antiquitatis maiestatem fuerant restitute». Coci indica también que señalarán las adiciones y correcciones al texto. Hojeándolo, se ve con claridad que el trabajo de Nebrija es de importancia menor. No sabemos, en cualquier caso, si era ésta la edición que Brocar tenía en la cabeza; es probable que se diera cuenta pronto de la dificultad de competir con las ediciones terencianas de Josse Bade, que venían inundando el mercado desde hacía años [1]. Alguien pudiera pensar, según esto, que Jorge Coci no tenía precisamente grandes dotes comerciales, cuando publica su edición. Sin embargo, se estaba aprovechando de una coyuntura histórica apropiada: las guerras con Francia, y en Italia, harían muy difíciles los intercambios comerciales y, por tanto, la entrada de libros propios de un mercado internacional como estas ediciones de clásicos, por lo que Coci arrostraría una empresa susceptible de dar alta rentabilidad.

9. *Sanctarius* o *Sancturale* [*Opuscula quę in hoc volumine continentur...*]

- a) Logroño: Arnao Guillén de Brocar, c. 1513 (Norton, *Catalogue*, n.º. 423; *Post-incunables*, n.º. 1123).
- b) Alcalá: Arnao Guillén de Brocar, 1516 [Contiene transcripción del privilegio] (Odrizola, *Caracola*, n.º. 279; Norton, *Catalogue*, n.º. 42; Martín Abad, n.º. 46; *Post-incunables*, n.º. 1124).
- c) Alcalá: Arnao Guillén de Brocar, 1524 (Odrizola, *Caracola*, n.º. 280; Martín Abad, n.º. 128).

---

[1] Véase, sin ir más lejos, Philippe Renouard, *Bibliographie des impressions et des oeuvres de Josse Badius Ascensius, imprimeur et humaniste (1462-1535)*, París, 1908, III, págs. 279-299.

El trabajo de Nebrija está declarado en parecidos términos al de los *Libri minores*: «Punxit, dispunxit et scholia adjecit», aunque, como ya indicara Odriozola, estos escolios apenas se encuentran a lo largo de la obra. Añadiría Brocar tan golosa cuanto defraudadora promesa, que ya en la edición de 1524, difunto el maestro, queda magnificada con el solo anuncio de las glosas. Si no fuera porque queda perfectamente clara por parte de Brocar y en vida de Nebrija la participación de éste en esta obra, el privilegio original podría llevarnos a pensar que el trabajo de revisión sería del «licenciado Movilla». Éste fue seguramente el editor o compilador antiguo de la obra, cuya corrección Brocar tenía la intención de confiar a Nebrija. De hecho lo hizo con el *Sanctorale*, pero, como veremos, prefirió la colaboración de Pedro de Covarrubias en las *Homiliae*.

Hay una edición de Liondedei (Salamanca, 1513) que Norton parece considerar como una versión de Nebrija, aunque quizá no lo sea, a pesar de las estrechas relaciones que el impresor afincado en Salamanca tiene ya por entonces con Brocar. No lleva, sin embargo, referencias al privilegio.

#### 10. *Homiliae diversorum auctorum*.

- a) Burgos: Fadrique de Basilea (para Arnao Guillén de Brocar), 1515 [*Cum privilegio*] (Norton, *Catalogue*, n.º. 274; *Post-incunables*, n.º. 799; Fernández Valladares, n.º. 59).
- b) Alcalá: Arnao Guillén de Brocar, 1523 [*Cum privilegio*] (Martín Abad, n.º. 105 [1]).

El propio Odriozola señalaba en su *Caracola*: «La corrección del texto se viene atribuyendo a Nebrija, desde N. Antonio a los biógrafos y bibliógrafos de nuestros días. Sin embargo, es texto que tampoco se editó en vida de Nebrija a su nombre ni con la menor indicación en tal sentido» (págs. 78-79). Podemos seguir poniendo en duda la participación de Nebrija en la revisión de esta obra cuando vemos que la edición que para Brocar publica Fadrique de Basilea protegida por un privilegio (a) [2] está revisada por el

---

[1] Martín Abad ha dado a conocer el hallazgo de un ejemplar de este volumen, del que sólo teníamos noticias de catálogos de librería («Talleres de imprenta complutenses del siglo XVI. Ediciones hasta ahora ignotas y ejemplares rarísimos», en *Puerta de Madrid*, 7 de mayo de 1994).

[2] Había publicado alguna edición más antes.

dominico Pedro de Covarrubias, no por Nebrija. Como he dicho, la intención de Brocar era la de beneficiarse con el nombre de Nebrija en la edición de estas obras de difusión escolar, pero por alguna razón el humanista hubo de declinar el trabajo sobre las *Homiliae*, confiado a otro colaborador.

Así, ni la edición burglesa, ni tampoco las que se estampan en Alcalá en casa de Miguel de Eguía (Martín Abad, n.º. 153 y 241) indican el nombre del editor. Es la edición de Sancho de Nebrija, publicada en Granada en 1534, la que autoriza estas *Homiliae* de los Padres con el nombre de Elio Antonio. Es mi parecer que la confusión puede arrancar, por un lado, de la publicación del privilegio de 1511 en algunas ediciones nebrijenses; y, al tiempo, de los resúmenes que figuran en la reclamación de Brocar aquí publicada. El hijo de Nebrija no se mostraba en esto demasiado escrupuloso, pero habrá que disculparlo por lo mucho que se ventilaba, habida cuenta del interés comercial de estos libros.

#### 11. *Segmenta ex epistulis Pauli...*

- a) Alcalá: Arnao Guillén de Brocar, 1516 [*Cum privilegio*] (Odrizola, *Caracola*, n.º. 220; Norton, *Catalogue*, n.º. 44; Martín Abad, n.º. 48; *Post-incunables*, n.º. 1412).

Si tenemos en cuenta sólo el privilegio original, esta obra no era labor de Nebrija. Lo deja claro, sin embargo, esta edición, en donde campea el nombre del maestro con la responsabilidad de haber revisado y glosado el texto. El prólogo también es suyo y en él expone su entusiasmo en torno a la labor del filólogo cristiano, entreverando alabanzas expresivas para con Arnao Guillén de Brocar [1].

#### 12. Lorenzo Valla.

No sabemos a qué obra de Valla se referirá. En las *Introductiones* se incluyen las *Differentiae*, pero no parece que sea ésta, a tenor del nombre de Herrera, al que se atribuye responsabilidad importante en el privilegio original. Lo único que tenemos de este alumno de Nebrija son los comentarios

---

[1] Véase Olmedo, *Nebrija*, págs. 155-156.

a las *Elegantiae*, un breve volumen que en su primera edición conocida (Salamanca: Liondedei, ¿1516?) alcanza 20 folios de apretadas notas a la obra del italiano, la cual, por supuesto, no se incluye [1]. En la dedicatoria, a Sancho de Castilla, Herrera no nos da más datos sobre su labor y sobre si era esbozo de un volumen proyectado más completo con el texto de Valla, que, en gran medida, se nos antoja indispensable. Da la sensación de que Herrera se cansó de esperar y publica sus desvelos, escolios a distintos pasajes de las *Elegantiae*, sin remitir a una edición concreta de las muchas que circulaban entonces.

Es probable que en el ánimo de Brocar estuviera la publicación de una edición de las *Elegantiae*, corregida y anotada por Nebrija con escolios de Herrera; o bien, disponiendo de éstos, tuviera la palabra del andaluz para preparar una edición más amplia, que no llegó nunca a compilarse. Ello será así porque nada de Nebrija parece tener la edición granadina que su hijo hizo de las *Elegantiae* en Granada, 1536. Sí puede ser, como he propuesto para uno de los volúmenes anteriores, el resultado de una errónea o malintencionada interpretación de este privilegio por parte de los hijos.

13. *Flos sanctorum* grande en romance, ed. de Pedro de Covarrubias.

No conservamos edición alguna de Arnao Guillén de Brocar ni tampoco ninguna que estampe en su cabecera el nombre de Covarrubias como corrector. La única posterior a este privilegio y que pudiera relacionarse con él es la toledana de agosto de 1511, comprada en Alcalá, que poseyó Hernando Colón y que está descrita en su *Registrum* [2]. No tenemos, sin embargo, más asidero que la fecha y las relaciones que con Toledo tiene Brocar. Pudo ser, sin embargo, un proyecto nunca llevado a cabo por el impresor.

14. *Flos sanctorum* pequeño en romance, ed. de Pedro de Covarrubias.

Sólo en esta cédula se consigna esta versión menor del *Flos sanctorum*. En ninguna de las dos transcripciones extensas del privilegio que

---

[1] Norton, *Catalogue*, n.º. 577. [2] Véase *Catalogue of the Library of Ferdinand Columbus*, ed. Archer M. Huntington, Nueva York, 1905, n.º. 2158; Norton, *Catalogue*, n.º. 1151; *Post-incunables*, n.º. 708.

conservamos, la manuscrita de Simancas y la impresa de algunas obras nebrijenses, aparece tal título. ¿Es posible que en el ánimo de Brocar estuviera el publicar una *editio minor* del *Flos sanctorum*, algo parecido a lo que, andando el tiempo, iba a hacer fray Domingo de Baltanás, y que para esta reducción solicitara privilegio? Concedido y así figurando en la cédula original, quedaría fuera cuando el interés de tal trabajo decayera. Pero lo más probable es que el *Flos sanctorum* pequeño sea el resultado de un error del copista o resumidor de estas cédulas.

En el mismo año de 1511, Sevilla a 11 de junio, el rey Católico le da licencia (§ 4) para imprimir los títulos siguientes:

- [15] *Vida de santa Catalina de Sena.*
- [16] *Epístolas de santa Catalina.*
- [17] *Libro de l'agricultura* en romançe.
- [18] *Morales* de San Grigorio en romançe.

No acierto a explicarme por qué figura aquí, en el ámbito de un pleito relacionado con los derechos sobre la obra de Nebrija, resumen de una cédula que, aparentemente, nada tiene que ver con el gramático lebrijano. Los volúmenes, sin embargo, cuya explotación en monopolio aquí se reclama son algunos de los que promovió el cardenal Cisneros, y que, desde luego, habían sido privilegiados en favor de Brocar. En disputa, seguramente, con otros editores, la familia reclama sus derechos. Alguno de ellos se mantuvo en la cartera de la empresa y se editará en Logroño, como la *Agricultura* de Herrera (1528).

Desglosemos los libros que protege este privilegio:

15. Raimundo de Capua, *La vida de sancta Caterina de Sena*, trad. Antonio de la Peña.

a) Alcalá: Arnao Guillén de Brocar, 27-3-1511 [*Cum privilegio*] (Norton, *Catalogue*, n.º. 10A; Martín Abad, n.º. 110; *Post-incunables*, n.º. 1285A).

b) Alcalá: Arnao Guillén de Brocar, 26-6-1511 [*Cum privilegio*] (Norton, *Catalogue*, n.º. 10B; Martín Abad, n.º. 11B; *Post-incunables*, n.º. 1285b).

Se trata de dos emisiones de la misma edición, con pequeñas diferencias que explicitan los bibliógrafos. Quizá la fecha del privilegio que damos a conocer explique la segunda emisión de esta obra. Casi todos los ejemplares que se conservan son de la segunda emisión: Brocar había impreso la obra y solicitado privilegio; calcula mal el tiempo y se encuentra con la obra acabada pero sin privilegio; la retiene –con salida de algún ejemplar– y cuando éste se emite el día 11 de junio stampa en pocos días un par de hojas con alguna corrección y nuevo colofón, cuyo único objeto es el de modificar la fecha, para ajustarse a la ley.

16. Santa Catalina de Siena, *Obra de las epístolas y oraciones*.

- a) Alcalá: Arnao Guillén de Brocar, 1512 [*Con privilegio real*] (Norton, *Catalogue*, n.º. 15; Martín Abad, n.º. 16; *Post-incunables*, n.º. 391).

Mientras que la obra del beato Raimundo de Capua se declara traducida por fray Antonio de la Peña, no sabemos a ciencia cierta quién hizo la traducción de las *Epístolas* [1]. No parece, desde luego, trabajo propio de Nebrija.

17. Gabriel Alonso de Herrera, *Obra de agricultura*.

- a) Alcalá: Arnao Guillén de Brocar, 1513 [*Con privilegio real*] (Norton, *Catalogue*, n.º. 23; Martín Abad, n.º. 24; *Post-incunables*, n.º. 780).  
 b) Toledo: Arnao Guillén de Brocar, 1520 [*Con privilegio imperial*] (Norton, *Catalogue*, n.º. 1144; *Post-incunables*, n.º. 781).

Hay ediciones posteriores de los herederos de Brocar en Alcalá o en Logroño. Interesante es la edición identificada por Juan Manuel Sánchez como zaragozana de Coci, que no lleva el nombre del impresor [2]. Seguramente, se tratará de un intento de una edición pirata realizada coincidiendo con la muerte de Brocar y en el espacio que media entre el deceso y la recuperación de los derechos por parte de los herederos, en una jugada

---

[1] Quizá el mismo fray Antonio de la Peña o acaso fray Gregorio Pardo (véase Martín Abad, *La imprenta en Alcalá*, I, pág. 64, y la bibliografía citada en n. 143). [2] Sánchez, I, págs. 172-173, n.º. 121.

comercial parecida a la que quizá intentó con el Sedulio (véase más abajo). Quizá la edición de Terencio, que hemos referido más arriba y que sí firma el impresor de Zaragoza, también sea el resultado de una piratería.

[18] San Gregorio, *Morales* en romance.

La edición más antigua de la que tenemos segura noticia es la de Sevilla: Cromberger, 1527, en dos volúmenes. La traducción era de Alonso Álvarez de Toledo y, según se consigna en el propio colofón de esta edición, la terminó en 1514. Por eso Palau cree que una referencia de un catálogo del librero Batlle a una edición de Toledo, por Juan Varela de Salamanca, 1514, debe ser errónea. También en la edición que publicó Varela de Salamanca en Sevilla en 1534 figura la fecha de la traducción.

Todo esto quiere decir que, aunque Brocar tenía intención de imprimir la obra, la edición no se llevó adelante, hasta que la retomara Cromberger en 1527, caducado ya el privilegio original y la extensión que concedió Carlos I [1] o en virtud de los acuerdos para la comercialización de libros que, como sabemos, tenían Cromberger y Miguel de Eguía.

A 11 de noviembre de 1515, obtiene Brocar licencia por diez años (§ 5) sobre el libro:

[19] *Corónycas de España*.

A Brocar se llama «emprimidor de corónicas» en el privilegio de 3 de febrero de 1523 [2]. Quizá tenga alguna relación esta obra para la que se obtiene privilegio con el título de cronista del reino del que Nebrija disfruta por entonces y en el plan de impresor y cronista estuviera publicar los textos que éste fuera preparando. Sin embargo, la obra historiográfica de Nebrija, de discutible originalidad, la publicó muchos años después su hijo en Granada, confundiendo el papel del padre.

---

[1] No creo que Brocar tuviera la intención de desempolvar alguna traducción antigua de la obra de san Gregorio, como la de Pero López de Ayala y que a ésta se estuviera refiriendo el privilegio. [2] Martín Abad, I, pág. 62.

Es posible que la edición de la *Crónica de Juan II* de Alvar García de Santa María, al cuidado de Lorenzo Galíndez de Carvajal, y publicada en Logroño en 1517 «por mandado de su alteza», sea fruto no demasiado tardío de la concesión real, pues en su íncipit afirma el impresor tener «privilegio por su alteza concedido que nadie la imprima venda ni traya de otra parte a estos reynos por spacio de diez años, so la pena en el dicho privilegio contenida» [1].

Nebrija mantuvo relaciones con Lorenzo Galíndez de Carvajal, quien le franqueó la *Crónica de los Reyes Católicos* de Pulgar para que la latinizara [2], quizá en el ámbito de un plan para publicar las crónicas castellanas.

Acaba esta nueva serie con la referencia a una provisión de la reina doña Juana (§ 6), sin fecha ni localización, en la que se enumeran los siguientes volúmenes privilegiados:

[20] *Artes chicas*.

[21] *Artes de comento*.

[22] *Bocabulista*.

[23] Poetas que glosó e puso [¿punto?] el maestro [*rasgadura*] [Le]brixa.

Esta provisión, firmada sólo por la reina, es de no fácil datación. Una primera posibilidad es que hubiera sido emitida en 1507-1508, muerto ya Felipe el Hermoso y cuando aún no había tomado el poder de nuevo Fernando el Católico. En ella, según parece, se expresaba que Nebrija había traspasado su privilegio a Brocar. En tal caso, una fecha temprana nos permite relacionar este documento con nuestro § 2, que he comentado más arriba y que se habría emitido muy poco antes. De ser correcta esta datación, la presente cédula de la reina viene a ser la más antigua certificación de la transferencia de responsabilidades de su propia obra por parte de Nebrija a Brocar.

Puede, sin embargo, tratarse de un privilegio emitido hacia 1516, después de la muerte de Fernando el Católico, acaecida a 25 de enero de ese año.

---

[1] Véase la descripción en Norton, *Catalogue*, n.º. 427. págs. 58-59.

[2] Véase Odriozola, *Caracola*,

A favor de esta datación está, entre otras cosas, la propia vida editorial de los poetas incluidos en el número 23, que son publicados prácticamente en exclusiva por Brocar y sus herederos a partir de entonces, sin tener en cuenta, naturalmente, las ediciones extranjeras y las que se hacen una vez caducados los privilegios que tiene esta saga de impresores. Mientras que en el caso de las consabidas *Introductiones* y del *Dictionarium* estaríamos ante una ampliación del privilegio original dado ya a Nebrija y traspasado por éste a Brocar, en el extraño y genérico *item* «Poetas que glosó e punctó», que naturalmente incluye las ediciones revisadas de Persio, Prudencio y Sedulio, estaríamos ante el traspaso de los derechos de unos libros que, de acuerdo con varias necesidades, han ido publicando *cum privilegio* varios impresores sevillanos, salmantinos, toledanos o incluso el propio Brocar, según los casos.

Con esta cédula asistiríamos a un paso más por parte del de Logroño para ir convirtiéndose en el exclusivo editor de la obra nebrijense. Se ha ido ocupando de acaparar lo más rentable comercialmente y, al fin, ha incorporado también otras obras, alguna de las cuales, pero no todas, se pueden considerar de éxito extraordinario.

Si aceptamos la datación más antigua, todas las ediciones que a continuación enumeramos estarían protegidas por el privilegio dado a Brocar y todos los impresores publicarían con su autorización. Pero, en cambio y si, quizá más correctamente, fechamos la cédula en 1516, sólo unas cuantas ediciones deben ser consideradas como protegidas por el privilegio de Brocar. Helas aquí:

23a. Aulo Persio Flaco, *Satyræ*.

- a) Alcalá: Arnao Guillén de Brocar, 1514 (Norton, *Catalogue*, n.º 28; Martín Abad, n.º 29; *Post-incunables*, n.º 1224).
- b) Burgos: Fadrique de Basilea, 1517 (Norton, *Catalogue*, n.º 290; *Post-incunables*, n.º 1225; Fernández Valladares, n.º 75).
- c) Alcalá: Arnao Guillén de Brocar, 1521 (Martín Abad, n.º 96) [1].

De esta obra hay otras ediciones anteriores, incluso alguna del propio Brocar [2], que probablemente estarían en las mismas condiciones editoriales

---

[1] Con adición de la *prælectio* de Beroaldo por cuenta del impresor. «Nebrija en los talleres...», filia la edición de 1504.

[2] Martín Abad,

que la primera de esta lista, quizá aún no protegida por el privilegio, si es que lo hemos de datar en la fecha más tardía de las que propongo. Aunque, como señala Martín Abad, en esta edición de 1514 «se produce un primer cambio significativo. El impresor prefiere el formato en 41. frente al formato en Folio corrientemente utilizado», aunque esta modificación pudiera ser ajena al propio Brocar y como resultado de la edición lionesa de 1512, en 41 [1].

23b. Aurelio Clemente Prudencio, *Opera*.

a) Logroño: Arnao Guillén de Brocar, 1512 [*Cum privilegio*] (Norton, *Catalogue*, n.º. 418A-C; *Post-incunables*, n.º. 1276; Marsá, n.º. 62).

Atormentado ha sido el proceso editorial de esta única edición. Tres emisiones de ella distingue Norton y, más recientemente, cuatro Felipe González Vega [2]. Según éste, la obra se hubo de difundir primero sin dedicatoria, pero con el escudo real en la portada y la protección del privilegio. Una porción de ejemplares llegó a Salamanca, a los que se les añadiría una dedicatoria históricamente oportuna y allí impresa [3] con tipos de Gysser. Estos pliegos preliminares serían enviados a Logroño, al objeto de ser encuadernados con el remanente de la edición, en poder de Brocar, quien, por un lado, añade al final este pliego salmantino a algunos ejemplares, y, por otro, imprime para el resto la dedicatoria con sus propios tipos. Norton, por el contrario, pensaba que Nebrija empezó a imprimir la obra en el taller de Gysser antes de su cesación en 1509 [4]. Inacabada la obra, se traspasó al taller de Brocar, quien imprimió el resto y empezó a vender ejemplares con el cuadernillo salmantino. Cuando éste se agota,

---

[1] *Idem*, y n. 85. [2] Fernando F. González de Vega, «El caso de los *Comentarios* de Nebrija a Prudencio y las distintas emisiones de 1512», en *Humanismo y pervivencia del mundo clásico. Actas del simposio sobre humanismo y pervivencia del mundo clásico (Alcañiz, 8 al 11 de mayo de 1990)*, Cádiz & Alcañiz: Universidad de Cádiz & Instituto de Estudios Turolenses, 1993, págs. 495-506. [3] «En los días previos o inmediatamente después de la visita de Villaescusa –13 de septiembre–» (pág. 17). [4] González Vega ha demostrado que es imposible que se hubiera empezado tan pronto la impresión de, precisamente, la dedicatoria por las alusiones históricas de ésta (batalla de Rávena, visita salmantina de Villaescusa) que nos lleva a la segunda mitad de 1512.

sigue vendiéndolos sin él, mientras que imprime uno nuevo en sus propios tipos. Otra posibilidad que propone el propio Norton es que la emisión original sea la que no tiene la dedicatoria, una parte de la cual es remitida a Salamanca. Mientras tanto, en Logroño se imprime la dedicatoria para completar la obra –atendiendo seguramente a las indicaciones de Nebrija–. En Salamanca hay un número suficiente de ejemplares sin dedicatoria para los que se imprime una nueva, trabajo que correría a cargo de Liondedei.

No obstante estas hipótesis, las relaciones de Brocar con los impresores salmantinos del momento deben ser tenidas en cuenta en esta ocasión. En el mismo año de 1512, imprime en Logroño los *Triunfos* de Petrarca, de los cuales también tenemos dos estados, uno con la tabla al principio, en tipos de Brocar, y otro con la tabla al fin, en tipos de Liondedei. Aquí ocurriría una cosa parecida: Brocar envía parte de la edición a Salamanca, en donde se compila la tabla, que se añade al final impresa con otros tipos; simultáneamente, completa su obra con la tabla, que añade al principio, según su costumbre, repitiendo el diseño original de la portada verdadera del volumen [1]. Sería bueno poder demostrar que el traductor de los *Triunfos* estaba, como otrora Nebrija, en Salamanca y que por las prisas fue necesario remitir parte de la edición para que fuera completada con la tabla.

Estoy convencido, por todo esto, que las relaciones impresoras de los salmantinos y de Brocar eran, en cierto modo, de dependencia, como de delegación o, cuando menos, centradas todas ellas en torno a la figura de Nebrija. Una parte de la edición de Prudencio se envió para poder difundirla en un oportuno momento histórico y en Salamanca Liondedei le añade la dedicatoria que Nebrija estaba terminando al pie del prelo, como quien dice. Y, al mismo tiempo, Brocar compone la dedicatoria para el resto de la edición, repitiendo portada. No obstante, éste puso en circulación algunos ejemplares sin la dedicatoria, pues acaso no estaba previsto que se escribiera, como la tabla de los *Triunfos*.

---

[1] Véase Norton, *Catalogue*, n.º. 410A-B, en donde no se explica el proceso de producción. También deben tenerse en cuenta las matizaciones de Martín Abad, «Nebrija en los talleres...».

23c. Celio Sedulio, *Paschale*.

- a) Salamanca: tipos de Porrás, 1510 [*Cum privilegio*] (Norton, *Catalogue*, nº. 488; Ruiz Fidalgo, nº. 79; *Post-incunables*, nº. 1402).
- b) Logroño: Arnao Guillén de Brocar, 1510 [*Cum privilegio*] (Norton, *Catalogue*, nº. 406; *Post-incunables*, nº. 1403; Marsá, nº. 47).
- c) Alcalá: Arnao Guillén de Brocar, 1514 [*Cum privilegio*] (Norton, *Catalogue*, nº. 29; Martín Abad, nº. 30; *Post-incunables*, nº. 1404) [1].
- d) Burgos: Fadrique de Basilea (para Brocar), 1516 [*Cum privilegio*] (Norton, *Catalogue*, nº. 283; *Post-incunables*, nº. 1406; Fernández Valladares, nº. 68).
- e) Toledo: Arnao Guillén de Brocar, 1520 [*Cum privilegio imperiali*] (Norton, *Catalogue*, nº. 1145; *Post-incunables*, nº. 1407).

El lector advertirá que no se incluye en esta lista la edición zaragozana de Coci, acabada en septiembre de 1515 [2]. No se alude en ella al privilegio, lo que quizá esté indicando que quizá estemos ante una edición no autorizada. Quizá Coci imprime su edición aprovechándose de que el privilegio de Brocar había expirado en ese año, si es que fechamos la cédula tempranamente. En caso de que la retrasemos hasta 1516, la de Coci será, como otras de este impresor, una edición que aprovecha una laguna del privilegio.

Ya Norton llamó la atención sobre la doble edición de Sedulio de 1510, una salmantina con los tipos de Porrás y otra logroñesa de Brocar, concluyendo que «Nebrija himself transferred the privilege for his edition of Sedulius from Porrás, who had printed the work in July 1510, to Brocar, who reprinted it late in the same year» [3]. Hay que invocar nuevamente las relaciones que, vía Nebrija, tenía Brocar. Supongo que, así como en otros casos ya revisados, éste imprime la mayor parte del volumen que se completa en la ciudad del Tormes, sería posible también sostener que el propio Brocar cedería parte de la edición de la obra y la remitía al autor. Es significativo,

---

[1] Es probable que esta nueva edición apoye o se beneficie de la primera edición de Persio, que se imprime dos meses antes. [2] Véase su descripción en Norton, *Catalogue*, nº. 671; Sánchez, nº. 63; Odriozola, *Caracola*, nº. 211. [3] F. J. Norton, *Printing in Spain*, pág. 130.

a este respecto, que mientras que los volúmenes de Brocar siempre van firmados, los impresos de Salamanca, sea con tipos de Porras o de otros impresores, no suelen identificarse. Esos talleres funcionaban a modo de delegación del impresor de Logroño y completando su trabajo bajo las órdenes de Nebrija, sin olvidar que, estuviera éste o no en Salamanca, el potencial mercado de esa ciudad universitaria era el principal de España para este tipo de libros.

En la cédula que engloba a las demás que hemos revisado se concede al impresor, vecino de Logroño, ampliación de todas esas licencias por ocho años más, con lo que sus derechos quedan preservados hasta 1527 para publicar estas obras de Nebrija o por él cuidadas.

El documento § 7, también fechado en Barcelona a 6 de septiembre de 1519, contiene resumen de las mismas cédulas (§ 8-11), pero en esta ocasión dirigido a las autoridades, a fin de que publiquen la merced concedida a Brocar y que hagan cumplirla.

Aún se incluye en el expediente otra cédula, datada en Barcelona a 15 de septiembre de 1519, en la que se garantiza la exclusividad en la impresión de los volúmenes:

[24] *Apilario* [sic] del maestro Amusco.

[25] *Glosa del Salterio* «que se alló en el monesterio de Santa María de Guisando».

Ambas obras las iba a costear el obispo de Burgos, Juan de Fonseca, que, como veremos, por entonces estaba en estrecha relación tanto con Nebrija como con Arnao Guillén de Brocar, que hacía las veces de su impresor.

Los volúmenes a los que se refiere son:

24. Enrique de Amusco, *Apiario*.

a) Toledo: Arnao Guillén de Brocar, 1519 [*Cum privilegio imperatorio*] (Norton, *Catalogue*, n.º. 1139).

La inclusión del resumen de la cédula aquí quizá se deba al siguiente título más que a éste. Sin embargo, la intervención de Nebrija en este volumen no fue tan de pasada. En otro lugar he expuesto el interés que tiene la

publicación del *Apiario* para la fijación de las ideas sobre predicación de Nebrija. Una carta de Nebrija bastante interesante encabeza la obra de quien había sido su discípulo en Salamanca [1].

25. *Glosa del salterio.*

a) Alcalá: Arnao Guillén de Brocar & Miguel de Eguía, 1524 [*Cum privilegio imperiali*] (Martín Abad, n.º. 118).

La glosa atribuible a Michele Angriani se había hallado en el monasterio jerónimo de Santa María de Guisando, como dice el resumen de la cédula. El obispo de Burgos, don Juan de Fonseca, protector de Nebrija, consiguió permiso de sus dueños los monjes para copiarlo y darlo a la luz pública. Todo esto se cuenta en el prólogo al lector, en estos términos: «Is enim dum aliquem ad monasterium divo Hieronymo consecratum, cui vulgo nomen est los Toros de Guisando, divertit, eius domus bibliothecam ingressus inter reliquam omnigenam librorum suppellectilem horum comentariorum exemplar offendit, cuius copiam, quia potissimum dignum visum est quod publicam lucem sortiretur a coenobitis contendit, facile id pro sua dignitate atque illorum pietate impetrat, impetratum continuo in numerosos codices propagandum Arnaldo Guillelmo Brocario comisit, qui id negocium libenter suscepit». En el curso de la impresión de los dos hermosísimos tomos muere Arnao y su yerno Miguel de Eguía lo termina, quien así lo consigna en el colofón.

En todo caso, la participación de Nebrija en este trabajo no aparece declarada por ninguna parte, aunque quizá, como en otras ocasiones, en el ánimo del impresor estuviera que fuera Nebrija el cuidador de este volumen, promovido por el obispo de Burgos. La muerte de aquél pudo truncar esas previsiones. Pero hay que tener en cuenta que este tipo de labores no contrastarían con la dedicación a los estudios bíblicos de los últimos tiempos de Nebrija. Nada de esto, sin embargo, se declara en los preliminares. Sí figura un largo poema del helenista Francisco de Vergara, que pudiera haberse encargado al final de la revisión del libro.

---

[1] En mi artículo ya citado «El mundo de Nebrija y la predicación».

Hasta aquí el comentario de la gavilla de documentos que se agrupan en el cuerpo de la reclamación de los herederos de Brocar, entre ellos Miguel de Eguía, que pone en su punto el alcance del negocio de la empresa y también la importancia central que, al menos en los primeros decenios del siglo XVI, tuvo el taller de Logroño. Conocemos bastantes aspectos de la vida de Eguía, gracias a la situación social y económica que tuvo y que ha dejado numerosas trazas documentales, así como también gracias a su papel intelectual y religioso en los convulsos tiempos de las primeras censuras erasmianas. No es éste el lugar de narrar su papel en la difusión de Erasmo, para la publicación de cuyas obras obtuvo privilegio del Emperador, lo que amplió más algunos aspectos de su monopolio castellano de libros de éxito, y fortaleció la faceta de editor que había aprendido al lado de su suegro; pero que también le hizo pasar por las cárceles de la Inquisición durante un par de años, poco después, precisamente, de haber publicado en Logroño una de sus raras ediciones erasmianas, la *Declaración del Pater Noster* (diciembre de 1528) y, entre otras, nuestro *Marco Polo* de 1529 [1].

La producción logroñesa, sin embargo, viene a ser un tanto guadianesca en los años de dirección de Eguía. Si hasta 1514, Brocar mantiene el taller riojano en una actividad alta y como centro de su empresa, se advierte que la producción decae mucho en los años siguientes. Apenas disponemos de una entrada, y no segura, de una impresión de 1515 (*Regla de la Orden de Santiago*). Hasta 1517 no percibimos una reactivación, y ésta se hace a lo grande, con la edición de uno de los libros más importantes de la imprenta española del siglo XVI, la mencionada *Crónica de Juan II*. Los límites jurisdiccionales más arriba aludidos, los encargos académicos y los trabajos que conllevaba la imponente *Biblia políglota* tendrían el taller complutense a pleno rendimiento, por lo que Brocar volvería a reactivar el taller de Logroño con una obra también exigente como la *Crónica* y algunas obrillas de gran consumo, como las vinculadas a Nebrija citadas más arriba. Es más que

---

[1] Véase, entre otros, José Goñi Gaztambide, «El impresor Miguel de Eguía procesado por la Inquisición (c. 1495-1546)», *Hispania Sacra*, 1 (1948), págs. 35-88; Marcel Bataillon, *Erasmo y España*, México: Fondo de Cultura Económica, 1983, págs. 159-165; y la revisión bibliográfica de Martín Abad, págs. 77-82; y Marsá, págs. 43-45.

probable que pudiera estar presente en Logroño el editor de la obra, Lorenzo Galíndez de Carvajal, para el seguimiento de la edición [1].

Son, sin embargo, los *anni mirabiles* de la producción riojana los de 1528 y, sobre todo, 1529, ya con Miguel de Eguía al frente de la empresa. Según el catálogo más reciente, en 1528 firma en Logroño cinco libros; todos ellos forman parte de las obras que publicaba desde hacía tiempo en monopolio, desde algunos de los textos escolares presuntamente editados por Nebrija hasta la traducción de Erasmo ya citada, pasando por el *Libro de agricultura* de Gabriel Alonso de Herrera, que también editaba en Castilla en exclusiva, como hemos visto, y cuyo privilegio pretenderá prorrogar aún diez años después, según la solicitud que presenta al Emperador en compañía de Juan de Brocar [2].

De 1529, conocemos trece libros. Siguen la misma tónica que los anteriores, y a los monopolizados por la saga de Brocar se unen algunos *best-sellers* del momento, como el *Confesional* del Tostado, que ya venía difundiendo con anterioridad la imprenta alcalaína. Si comparamos la producción riojana con la del taller en Alcalá, podemos ver que aquella es el 40% y el 65% de ésta en los años de 1528 y 1529, respectivamente. Los libros publicados en uno y otro sitio no son excesivamente dispares, aunque es cierto que en Alcalá se producen ya casi todos los de carácter académico y escolar. Las obras de Pedro Ciruelo, profesor de Alcalá, por ejemplo, como la *Expositio missalis* o su lógica aristotélica se editan ahí. Sin embargo, ambas imprentas comparten la andanada de ediciones de mercado, en la mayor parte de los casos reimpresiones de libros sin privilegio que tienen un momento dulce en la predilección de los lectores, como, por ejemplo, los textos de autores clásicos traducidos, que se vienen publicando desde finales del siglo XV, como, en Alcalá, Valerio, César, Séneca, a los que habría que añadir una nueva traducción de Prudencio, y, en Logroño, Salustio. Con nuestro *Marco Polo*, las *Vitas patrum en romance*, el *Libro del Arcipreste de Talavera* o los

---

[1] A estos avatares, sin embargo, el Instituto de Historia del Libro y de la Lectura, en el Instituto Biblioteca Hispánica del Cilengua, dedicará mucho más espacio en una próxima publicación.

[2] Véase Archivo General de Simancas, Cámara de Castilla, Memoriales, 246-39. Consecuencia de esta solicitud será, quizá, la nueva edición de Juan de Brocar, Alcalá, 1539. Se comprueba, desde luego, que Eguía no se había apartado del destino de la empresa.

*Sermones* de san Bernardo, todos publicados en Logroño, aquellos libros forman parte del repertorio más estándar de la librería del momento. Situaciones materiales concretas de algunos de ellos muestran este hecho también; he visto, por ejemplo, dos ejemplares de la edición toledana del *Arcipreste* (Arnao Guillén de Brocar, 1517) completados con la edición de 1529, intento quizá de refrescar un fondo editorial invendido y revitalizar una obra con un título totalmente nuevo en su trayectoria editorial: frente al tradicional desde de las ediciones del siglo XV, *Arcipreste de Talavera que habla de los vicios de las malas mugeres*, uno nuevo matiza confesional y técnicamente el libro: *Compendio breve y muy provechoso para información de los que no tienen experiencia de los males y daños que causan las malas mugeres a los locos amadores*.

Si a la apuesta comercial que supone el poner más de 33 libros en el mercado entre las dos imprentas –aunque algunos de ellos sean folletos–, frente a los 16 del año anterior y a la misma cantidad de 1530, unimos el hecho de que no conocemos libro alguno litúrgico firmado por Eguía en 1529, quizá podríamos pensar en que la empresa realiza un intento comercial de nuevo cuño, en momentos en los que se le empieza a disputar algunos privilegios de obras hartamente rentables.

Algunos documentos podemos recordar aquí que quizá vengan a corroborar esta faceta de la imprenta logroñesa y alcalaína. Por una reclamación sabemos que en 1528 Miguel de Eguía había hecho compañía con Diego Hernández y Diego Fernández de Córdoba, de Valladolid, a los que había dado libros a vender. Años después, en 1534, junto con su factor Francisco de Navascués, hizo cuentas de dicha compañía, resultando que Hernández le debía trescientos ochenta y un mil seiscientos veintiocho maravedís, que reclama [1]. En 1533, el mismo Navascués, vecino de Estella, dio poder en nombre de Miguel de Eguía al maestro Mota, catedrático de Granada, para cobrar de Andrés de Burgos, Juan Lorenzo y Cristóbal Navarro, impresores y libreros de la ciudad andaluza, las cantidades que le debían por los libros a ellos entregados [2]. Si a esto unimos otros acuerdos, como los

---

[1] Archivo Histórico Provincial de Valladolid, protocolos, leg. 6691, s.f., dato, que con el referido en la nota siguiente, debo a Anastasio Rojo. [2] Archivo Histórico Provincial de Valladolid, protocolos, leg. 6816-9 XII.

establecidos con Cromberger para la publicación y distribución de las obras de Erasmo, percibiríamos bien lo que parece estrategia de una expansión.

No sé si el rebufo de esa exigencia comercial o, más bien, el interés local explicaría también la publicación de otras obras, como la traducción castellana del *Libro de guisados* de Nola, cuya primera edición impresa a costa del alcaide de Logroño Diego Pérez Dávila, había visto la luz en Toledo en 1525. El mismo alcaide costea la edición logroñesa de 1529 y, además, procura se le añadan otros textos. Es caso extraño el de este inversor, que andaba en la corte toledana del Emperador cuando decide costear una edición del famoso libro del cocinero del Rey de Nápoles. Otro de los libros tiene su enclave en La Rioja, el *Tratado de las supersticiones y hechicerías* del franciscano Martín de Castañaga, dedicado al Obispo de Calahorra y con unos contenidos que, en varias ocasiones, están relacionados con la zona geográfica de la diócesis. Los demás libros, sin embargo, entran dentro de la categoría general de libros de mercado, de géneros editoriales en boga y de circulación en las librerías y entre los lectores.

La estrategia comercial reactivó la imprenta de Logroño e hizo posible la publicación de un libro tan atractivo como nuestro *Marco Polo*. Quizá por esta misma estrategia los impresos durante estos dos años son bastante uniformes, en el mejor y en el peor sentido. Cuatro de los 13 impresos son in-folio, siete in-4° y dos in-8°. Si bien es verdad que los volúmenes, impresos con letrería gótica y romana de la que disponía Eguía en Logroño, son tan correctos e incluso tan elegantes como el que aquí se reproduce, —que, por otro lado, continúa una tradición editorial anterior de composición y puesta en página, como la representada por las ediciones sevillanas que conocemos (véase más abajo la introducción a la edición)—, sí que adolecen de una cierta economía en todos los sentidos. Por ejemplo, Marsá nos recuerda que la orla arquitectónica de nuestro libro es la misma que aparece en algunos de los otros in-folio impresos en 1529, lo que denota una pobreza de materiales gráficos que era, precisamente, una de las riquezas de la tipografía alcaláina de Brocar y de Eguía. Apenas uno de ellos hace más atractiva su portada con la impresión a dos tintas (*Vitas patrum*).

Los años siguientes son de verdadera decadencia. Sin vigencia ya algunos de los privilegios que permitían monopolizar determinados libros

de venta segura, como los de Nebrija, que dejan, además, de ser *best-sellers* por los cambios pedagógicos y la competencia de otros textos parecidos; acentuadas las dificultades económicas y los monopolios internacionales, que condicionarán muy negativamente la producción del libro español a partir de los años treinta del siglo XVI, la imprenta decae, y una muestra de ello es la desaparición en la práctica de talleres situados en ciudades pequeñas. Fuera de algunos hermosos libros litúrgicos para la diócesis de Calahorra, en 1531-1532, y nuevamente 1542-1543, para los que se desplazó material tipográfico alcalaíno, que sirvió además para imprimir unas *Introductiones latinæ* en 1533, habrá que esperar hasta 1588 para que otro impresor venido del norte, ahora de Bilbao, Matías Marés, reanude una cierta actividad que nunca llegará a ser como la de la empresa Brocar-Eguía. Pero ésta es ya otra historia.